



INFORME

ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2019

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2019.

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Banco Múltiple BDI, S. A. en su sesión ordinaria de fecha 18 de febrero del 2020.

INDICE

A. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS. RESUMEN EJECUTIVO.

B. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

- B.1. Capital autorizado.
- B.2. Capital suscrito y pagado.
- B.3. Número de accionistas y características de las acciones.
- B.4. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- B.5. Participaciones significativas.
- B.6. Derechos de los accionistas.
 - B.6.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - B.6.2. Suscripción preferente.
- B.7. Régimen de información.
- B.8. Asamblea General de Accionistas.
 - B.8.1. Normativa.
 - B.8.2. Composición.
 - B.8.3. Funciones.
 - B.8.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - B.8.5. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - B.8.6. Actas de reuniones.
 - B.8.7. Asambleas durante 2019.
 - B.8.8. Asistencia de Asambleas.
- B.9. Relación con accionistas.
 - B.9.1. Solución de contestaciones.

C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- C.1. Consejo de Administración.
 - C.1.1. Normativa.
 - C.1.2. Composición.
 - C.1.2.1 Consejeros Eméritos.
 - C.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - C.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - C.1.4.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - C.1.4.2. Convocatorias.
 - C.1.4.3. Cuórum y toma de decisiones.
 - C.1.5. Conducta ética.
 - C.1.5.1. Conflictos de intereses.
 - C.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - C.1.6.1. Elección y período de mandato.
 - C.1.6.2. Procedimiento de elección.
 - C.1.6.3. Elección provisional.
 - C.1.6.4. Procedimiento de cese.
 - C.1.6.5. Obligación de renuncia o puesta a disposición del cargo.
 - C.1.6.6. Renuncia voluntaria.
 - C.1.7. Remuneración.
- C.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - C.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - C.2.2. Criterio de pertenencia.
 - C.2.3. Criterio de independencia.

- C.2.4. Perfiles.
- C.2.5. Evaluación.
 - C.2.5.1. Evaluación periodo 2019.
- C.3. Comités de apoyo.
 - C.3.1. Comité de Gestión Integral de Riesgos.
 - C.3.2. Comité de Auditoría.
 - C.3.3. Comité de Nombramiento y Remuneraciones.
- C.4. Evaluación.
 - C.4.1. Evaluación periodo 2019.
- C.5. Alta Gerencia.
- C.6. Comités internos.
 - C.6.1. Comité Ejecutivo.
 - C.6.2. Comité de Crédito.
 - C.6.3. Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO).
 - C.6.4. Comité de Tecnología de la Información.
 - C.6.5. Comité de Cumplimiento.
 - C.6.6. Comité de Gestión Humana.
 - C.6.7. Evaluación de Comités Internos.

D. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

E. GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- E.1. Gobierno Corporativo.
 - E.1.1. Área encargada.
 - E.1.1.1. Políticas sobre Gobierno Corporativo.
- E.2. Sistema integral de administración de riesgos.
- E.3. Administración de Riesgo Operacional.
- E.4. Control Interno.
- E.5. Sistema de Cumplimiento
 - E.5.1. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - E.5.2. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo.
 - E.5.3. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA)
- E.6. Riesgo Reputacional.

F. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

- F.1. Derecho y protección de los usuarios.
- F.2. Reclamaciones y resultados en 2019.
- F.3. Transparencia y difusión de información.

G. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

H. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- H.1. Régimen de información a accionistas.
 - H.1.1. Información sobre asambleas en particular.

A. INTRODUCCIÓN.

FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2019 (en lo adelante el “Informe”), se realiza como parte de la cultura y responsabilidad de información y transparencia del Banco Múltiple BDI, S. A. (en lo adelante el “Banco BDI”, el “Banco” o la “Sociedad”), entidad de intermediación financiera regida principalmente por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002 (en lo adelante la “Ley Monetaria y Financiera”) y sus normas de aplicación (Reglamentos, Instructivos y Circulares) y detalla la forma en la que el Banco BDI se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo establecidas por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo para Entidades de Intermediación Financiera adoptado por la Junta Monetaria en 2007 y modificado mediante la Primera Resolución de fecha 2 de julio de 2015 (en lo adelante el “Reglamento sobre Gobierno Corporativo”), así como con las disposiciones aplicables de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en lo adelante la “Ley de Sociedades Comerciales”). En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidos por los órganos de propiedad y gobierno del Banco.

El Informe es el segundo que se realiza, y presenta en detalle los principios, estructura, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo del Banco BDI, así como las principales actuaciones que, en base a éstas, se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2019 (en lo adelante el “ejercicio” o el “período que se informa”). Asimismo, el Informe cumple con el objetivo de informar y compartir con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas estos datos, como elemento esencial para el conocimiento de la empresa y de las bases que fundamentan su funcionamiento y rol como entidad de intermediación financiera.

B. ESTRUCTURA PROPIETARIA.

Información sobre la composición del capital accionario del Banco y la estructura, formas y condiciones de toma de decisión por los accionistas.

B.1. Capital autorizado.

Capital Social Autorizado al cierre del periodo
RD\$1,500,000,000.00

B.2. Capital suscrito y pagado.

Capital Social Suscrito y Pagado al cierre del periodo
RD\$1,290,000,000.00

B.3. Número de accionistas y características de las acciones.

Numero de accionistas al cierre del periodo
36

De acuerdo con Ley Monetaria y Financiera¹, las entidades de intermediación financiera como el Banco BDI sólo pueden emitir acciones nominativas, comunes y preferidas. El régimen de las acciones comunes se encuentra regido principalmente por las disposiciones generales de la Ley de Sociedades Comerciales, mientras que el régimen de las acciones preferidas se reglamenta principalmente mediante las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de

¹ Artículo 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

Representación y el Reglamento sobre Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial². El Banco BDI, al cierre del periodo informado, sólo ha emitido acciones comunes y nominativas, las cuales no cotizan en el mercado de valores de oferta pública.

Cantidad de acciones al cierre del periodo
12,900,000

Cantidad de acciones comunes al cierre del periodo
12,900,000

Cantidad de acciones preferidas al cierre del periodo
0

B.4. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa se realizaron los siguientes cambios en la composición accionaria de la empresa: (i) la emisión de acciones por reinversión de dividendos aprobada por la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 19 de marzo del 2019; y, (ii) los traspasos de acciones que se detallan a continuación:

Traspaso de Acciones Paolo Hereter Carvajal:

Cedente	Cesionario	Acciones cedidas (*)
Paolo Hereter	Mencia Altigracia Collado Hernandez	23,165
Paolo Hereter	Carlos Alberto de Jesús del Giudice Goicoechea	15,000
Paolo Hereter	Bingene Salazar Rementeria	7,500
Paolo Hereter	Miren Amaya Salazar Rementeria	7,500
Paolo Hereter	Milagros Teresa García-Calderón Portugal	7,500
Paolo Hereter	Pedro Rodríguez Martínez	5,000
Paolo Hereter	Juan Carlos Rodríguez González	5,000
Paolo Hereter	Eloy Rodríguez Rodríguez	500
	Daniela Rodríguez Rodríguez	500
	Carlos Rodríguez Rodríguez	500
	Felipe Rodríguez Rodríguez	500
	Diego Rodríguez Rodríguez	500

() Concomitantemente con las acciones previamente citadas, fueron traspasadas las acciones que habrían de ser emitidas a favor del señor Paolo Hereter, en ocasión de la reinversión de dividendos autorizada por la Asamblea General Ordinaria Anual de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019), las cuales acciones por reinversión fueron emitidas a favor de los cesionarios en la proporción correspondiente.*

² Artículos 38 literal c), 7 y 9, respectivamente.

Traspaso de Acciones Investments Latin American Corp.:

Cedente	Cesionario	Acciones cedidas
Investment Latin American Corp.	Alexia Feris Ferrus	10,000
Investment Latin American Corp.	Bingene Salazar Rementeria	7,000
Investment Latin American Corp.	Miren Amaya Salazar Rementeria	7,000
Investment Latin American Corp.	Pedro Rodríguez Martínez	3,320

B.5. Participaciones significativas.

El control directo o indirecto de más del tres por ciento (3%) de acciones del capital pagado del Banco otorga a sus propietarios o controladores la condición de participantes significativos³. La adquisición de esta condición está sujeta a la autorización previa de la Superintendencia de Bancos y, en caso de superar el treinta por ciento (30%), de la Junta Monetaria⁴.

Accionistas con participación significativa al cierre del periodo		
Accionistas	Cantidad de acciones	Porcentaje
Avila Investment Holdings, Ltd.	5,090,173	39.46%
Fomento Peninsular, S. R. L.	1,562,583	12.11%
RD Costa Brava, Ltd.	714,791	5.54%
María Sonsoles Rodríguez Copello	685,160	5.31%
Jose Antonio Rodríguez Copello	685,160	5.31%
Margarita Eulalia Rodríguez Copello	685,160	5.31%
Maria Teresa Rodríguez Copello	685,160	5.31%
Juan Gasso Pereyra	537,791	4.17%

B.6. Derechos de los accionistas.

Los accionistas del Banco tienen, como mínimo, los siguientes derechos⁵:

- Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;
- Asistir y votar, con un voto por cada acción, en las Asambleas Generales de Accionistas; e,
- Informarse.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.6.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

El principal elemento que determina el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye la igualdad de trato respecto del resto de accionistas. Este criterio se encuentra establecido como base esencial del sistema de gobierno corporativo del Banco BDI, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de los Estatutos Sociales, lo cual se encuentra reforzado, a su vez, por el literal d, párrafo II del artículo 62 de los Estatutos Sociales, al establecer que constituye una función del Comisario de Cuentas velar por el respeto de este principio de igualdad.

³ Artículo 38 literal e) de la Ley Monetaria y Financiera.

⁴ Los cual sujeta al cumplimiento de las exigencias del artículo 35 literal a) de la Ley Monetaria y Financiera.

⁵ Artículo 12 de los Estatutos Sociales.

El reconocimiento de estas prerrogativas cumple con las disposiciones de los artículos 24 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo y 38 literal c) de la Ley Monetaria y Financiera. En adición al derecho de trato igualitario, se establecen otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios, y las cuales se pueden ejercer sin perjuicio de sus demás derechos, a saber:

- La elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes, quienes poseen como una de sus funciones principales representar los intereses de los accionistas minoritarios⁶; y,
- La potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas a quienes sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad. Esta disposición cumple con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales⁷.

B.6.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes otorga a los propietarios el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones⁸. Esta previsión se encuentra acorde con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.7. Régimen de información.

Como se indica precedentemente, dentro de los derechos inherentes a la condición de accionista se encuentra el derecho a la información. Por formar parte del régimen de información en sentido general, más adelante se desarrolla en detalle el régimen de transparencia e información a los accionistas, conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia e información del Banco.

B.8. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea constituye el órgano supremo de la sociedad⁹. Sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales¹⁰. Este mandato cumple con las disposiciones del artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.8.1. Normativa.

La Asamblea de Accionistas se rige por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y sus normas complementarias. Para este tipo de entidades la Ley de Sociedades Comerciales aplica de forma supletoria a las reglas especiales del sistema financiero¹¹.

B.8.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea¹², a saber:

⁶ Artículo 34, literal b los Estatutos Sociales.

⁷ Párrafo III, Artículo 19 de los Estatutos Sociales.

⁸ Artículo 6, Párrafo III de los Estatutos Sociales.

⁹ Artículo 16 de los Estatutos Sociales.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Artículo 3, párrafo IV de la Ley de Sociedades Comerciales.

¹² Artículo 21 de los Estatutos Sociales.

- Asamblea General Ordinaria: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos la mitad del capital pagado (1/2); y, en caso de una segunda convocatoria, delibera con al menos la cuarta parte (1/4) de dicho capital.
- Asamblea General Ordinaria Anual: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos la mitad del capital pagado (1/2); y, en caso de una segunda convocatoria, delibera con al menos la cuarta parte (1/4) de dicho capital.
- Asamblea General Extraordinaria: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos la mitad (1/2) más una (1) de las acciones suscritas y pagadas; y, en caso de una segunda convocatoria, delibera con al menos la tercera parte (1/3) de dichas acciones.

B.8.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían dependiendo el tipo de Asamblea de que se trate. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria puede, a su vez, ser convocada extraordinariamente.

1. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tiene como funciones¹³:

- a. Sustituir los miembros del Consejo de Administración, antes del término para el cual han sido nombrados, siempre conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno, tanto en lo que se refiere a los Miembros Externos Independientes, como para el nombramiento, cese, renuncia y dimisión de los miembros del Consejo de Administración en general, previo informe del Comité de Nombramiento y Remuneraciones, sobre la elegibilidad y elección de los candidatos;
- b. Sustituir al Comisario de Cuentas por causa de muerte, renuncia, inhabilitación e interdicción, cuando tal sustitución no hubiese sido realizada por un órgano jurisdiccional;
- c. Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- d. Conferir al Consejo de Administración y al Presidente del mismo, las autorizaciones que fueren necesarias en todos los casos que sus poderes fueren insuficientes;
- e. Conocer sobre todos los asuntos que le sean sometidos regularmente y que sean de su atribución;
- f. Interpretar los Estatutos Sociales; y,
- g. Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

2. La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, tiene como funciones¹⁴:

- a. Conocer del informe de gestión anual del Consejo de Administración, del informe del Comisario de Cuentas, así como de los estados financieros que muestren la situación activa y pasiva de la Sociedad, el estado de ganancias y pérdidas, y cualquiera otras cuentas y balances;
- b. Resolver lo que fuere procedente sobre dichos estados y cuentas; y aprobar o no la gestión del Consejo de

¹³ Artículo 29 de los Estatutos sociales.

¹⁴ Artículo 30 de los Estatutos Sociales.

Administración y del Comisario, así como otorgarles descargo si procede;

- c. Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, la creación de nuevas reservas y la distribución de dividendos, pudiendo disponerse: i) el pago de dividendos, o parte de los mismos, con acciones de la Sociedad cuando se considere conveniente; y ii) que los dividendos, o parte de los mismos, sean repartidos en forma periódica, en el curso del ejercicio social siguiente a aquel en que se han producido;
 - d. Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital social autorizado;
 - e. Aprobar el presupuesto del año corriente;
 - f. Ratificar o no los nombramientos temporales que hubiere hecho el Consejo de Administración para llenar vacantes en dicho órgano;
 - g. Nombrar los miembros del Consejo de Administración por el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, y fijar su retribución, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno, tanto en lo que respecta a los Miembros Externos Independientes, así como para el nombramiento, cese, renuncia y dimisión de los miembros del Consejo de Administración en general, previo informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones sobre la elegibilidad, reelección y ceses de sus miembros;
 - h. Elegir al Comisario de Cuentas y fijarle su remuneración;
 - i. Nombrar los auditores externos;
 - j. Conferir al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
 - k. Conferir a los miembros del Consejo de Administración o cualquier otra persona los poderes que considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad;
 - l. Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria Anual anterior;
 - m. Ejercer cualesquiera de las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria; y
 - n. Conocer sobre todos los asuntos que le sean sometidos regularmente y que sean de su competencia.
3. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, es la encargada de decidir¹⁵:
- a. De la modificación de cualquier artículo de los Estatutos;
 - b. Del aumento o disminución del capital social autorizado;
 - c. De la reunión o fusión con otra sociedad, de su escisión, o sobre cualquier otro tipo de proceso de reorganización;
 - d. De la disolución y liquidación de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

¹⁵ Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

- e. De la enajenación o transferencia de todo el activo o pasivo de la Sociedad;
- f. Conocer y decidir sobre la reducción o extensión del objeto social;
- g. Conocer y decidir del aumento de las obligaciones de los accionistas, para lo cual se requerirá la aprobación unánime de los mismos;
- h. Decidir sobre la creación y emisión de acciones preferidas, dentro de los parámetros en que fueran autorizadas por la Junta Monetaria y en las condiciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera, la Normativa Aplicable y la Ley de Sociedades;
- i. Decidir sobre la autorización para la emisión de acciones mediante oferta pública, sean preferidas o no;
- j. De la autorización de la emisión mediante oferta pública de valores representativos de deuda, pudiendo delegar en el Consejo de Administración la determinación de la naturaleza, denominación y demás características de los valores que se emitan. También podrá conferir al Consejo de Administración los poderes necesarios para que dicho órgano proceda una o varias veces a la emisión de valores u obligaciones en un plazo de hasta cinco (5) años, y determine las modalidades de emisión; y
- k. Conocer y decidir cualquier otro asunto que resultare de su competencia de conformidad con la Ley de Sociedades o la Normativa Aplicable.

Todas las funciones de las Asambleas Generales previstas en los Estatutos Sociales cumplen con las disposiciones de los artículos 189, 190 y 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.8.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior¹⁶. Estas reglas cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.8.5. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días de la fecha fijada para la reunión¹⁷, cumpliendo así con el requerimiento contenido en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional¹⁸. Salvo en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria Anual, se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados¹⁹. La Asamblea General podrá adoptar válidamente sus resoluciones en un acta suscrita o refrendada por una vía fehaciente por sus miembros sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, el voto de los miembros podrá expresarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto²⁰.

¹⁶ Artículo 18 de los Estatutos Sociales.

¹⁷ Artículo 19 de los Estatutos Sociales.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Artículo 28, párrafo, de los Estatutos Sociales.

B.8.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen las menciones dispuestas por la Ley de Sociedades y deberán encontrarse firmadas por el presidente de la Asamblea y por el secretario de la misma²¹.

B.8.7. Asambleas durante 2019.

La Asamblea de Accionistas se reunió dos (2) veces durante el período que se informa. De estas reuniones, una tuvo el carácter de asamblea general ordinaria anual y la otra de asamblea general extraordinaria.

Asambleas Generales Ordinarias Anuales durante el periodo
1

Asambleas Generales Ordinarias durante el periodo
0

Asambleas Generales Extraordinarias durante el periodo
1

Todas las reuniones celebradas fueron presenciales y se llevaron a cabo en las fechas que se indican a continuación:

Asamblea General Ordinaria Anual	19 de marzo del 2019
Asamblea General Extraordinaria	19 de marzo del 2019

En las asambleas previamente descritas se conocieron y fueron decididos los siguientes temas:

A. Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 19 de marzo del 2019:

1. Decidir sobre la validez de la convocatoria y la existencia del quórum requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual.
2. Conocer el informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad, acompañado de los estados financieros auditados correspondientes al período comprendido entre el primero (1ero.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).
3. Conocer y decidir lo que fuere de lugar con relación al Informe sobre Gobernabilidad Corporativa correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).
4. Conocer el informe relativo al mismo ejercicio social presentado por el Comisario de Cuentas.
5. Conocer y decidir sobre la gestión anual del Consejo de Administración y dar descargo a sus miembros, en caso de proceder.
6. Otorgar descargo al Comisario de Cuentas, en caso de proceder.

²¹ Artículo 28 de los Estatutos Sociales.

7. Conocer sobre los resultados del ejercicio y disponer lo relativo al destino de las utilidades.
 8. Conocer el presupuesto para el año corriente, sometido por el Consejo de Administración, donde se definen los objetivos anuales de la Sociedad.
 9. Conocer el informe sobre el cumplimiento de las normas de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, correspondiente al período comprendido entre el primero (1ero.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).
 10. Conocer el Informe sobre la gestión integral de riesgos de la Sociedad, de conformidad con el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, para el período comprendido entre el primero (1ero.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).
 11. Conocer el informe indicado en el artículo treinta y seis (36) del Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en su Quinta Resolución de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil tres (2003) y sus modificaciones.
 12. Librar acta acerca de las acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado de la Sociedad, desde la última Asamblea General Ordinaria Anual hasta la fecha.
 13. Conocer el Informe del Comité de Nombramiento y Remuneración del Consejo de Administración, sobre la Idoneidad, Elegibilidad, Experiencia, Trayectoria y Méritos de los candidatos a integrar el Consejo de Administración.
 14. Someter a la consideración y votación de los accionistas la recomendación motivada aprobada por el Consejo de Administración en sesión de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019), de conformidad con: i) el párrafo del artículo 12 del Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha cinco (5) de febrero del dos mil quince (2015); y ii) el Reglamento Interno de la Sociedad; relativa a la propuesta de que el Presidente Ejecutivo del Banco sea, a su vez, designado como Presidente del Consejo de Administración.
 15. Elegir a los miembros del Consejo de Administración para el período dos mil diecinueve (2019) – dos mil veintidós (2022).
 16. Autorizar que, en caso de aprobación de la recomendación motivada presentada por el Consejo de Administración relativa a que el Presidente Ejecutivo del Banco sea, a su vez, elegido como presidente del Consejo de Administración, la designación efectuada sea inmediatamente comunicada a la Superintendencia de Bancos.
 17. Nombrar y/o ratificar la firma de Auditores Externos.
 18. Conocer de todos los asuntos que fuesen sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando hayan sido consignados por escrito y entregado al presidente del Consejo de Administración, antes del inicio de la Asamblea; y,
 19. Temas libres.
- B. Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2019:
1. Decidir sobre la validez de la convocatoria y la existencia del quórum requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

2. Modificar los Estatutos Sociales en sus artículos 36, 45, 46 y 47.
3. Conocer de cualquier otra propuesta que sea presentada a la Asamblea General Extraordinaria en las condiciones establecidas por los Estatutos Sociales.
4. Otorgar los poderes necesarios al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad a los fines de proceder a dar cumplimiento a las formalidades de publicidad establecidas por nuestra legislación vigente.
5. Ordenar la remisión de un ejemplar del Acta de la Asamblea correspondiente, a la Superintendencia de Bancos de la Republica Dominicana, con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades legales y normativas de lugar.

B.8.8. Asistencia de asambleas.

- En la Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019), estuvieron presentes o representados veintiún (21) accionistas del Banco, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la matrícula total, con una participación accionaria de diez millones trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos (10,317,892) acciones, equivalentes al noventa punto cincuenta por ciento (90.50%) del total de acciones.
- En la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019), estuvieron presentes o representados veintiún (21) accionistas del Banco, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la matrícula total, con una participación accionaria de diez millones trescientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos (10,317,892) acciones, equivalentes al noventa punto cincuenta por ciento (90.50%) del total de acciones.

B.9. Relación con accionistas.

Los Estatutos Sociales establecen el compromiso del Banco, y en particular del Consejo de Administración y la Alta Gerencia, con el reconocimiento, promoción y protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición confiere. El Banco, y en particular el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación del Banco, y sus órganos de gobierno, de cumplir con los mínimos legales, regulatorios y estatutarios previstos.

B.9.1. Solución de contestaciones.

El Banco BDI posee un sistema de solución de las controversias que se puedan suscitar entre los accionistas y la Sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí²². Este sistema se fundamenta en que, en caso de presentarse estas controversias, previo a cualquier acción, las mismas deben ser presentadas al Consejo de Administración, quien actuará como amigable componedor, de lo cual levantará actas. Esta disposición se enmarca en las reglas del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. En caso de no alcanzar acuerdo en el preliminar de conciliación, se debe librar acta de lo acontecido, pudiendo los interesados, posteriormente, someter la litis a los tribunales ordinarios. Durante el período que se informa no hubo situaciones de controversias o contestaciones.

Contestaciones durante el periodo
0

²² Artículo 81 de los Estatutos Sociales.

C. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración como principal órgano de administración del Banco, así como respecto de la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y se relaciona con la Alta Gerencia y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés del Banco, incluyendo los órganos reguladores.

C.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración²³, cumpliendo así con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales y el artículo 5 literal c) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

C.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas aplicables. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel externo: (i) Ley Monetaria y Financiera²⁴; (ii) Reglamento sobre Gobierno Corporativo; y, (iii) Ley de Sociedades Comerciales²⁵, cuyas reglas aplican de forma supletoria.
- A nivel interno: (i) Estatutos Sociales²⁶; y, (ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración²⁷.

C.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, en sentido general, los Consejos de Administración de las entidades de intermediación financiera deben estar compuestos, como mínimo, por cinco (5) personas físicas²⁸. No existe un límite máximo de composición para las entidades de naturaleza accionaria, aunque el Consejo debe guardar relación y proporción con la naturaleza, alcance y tamaño y perfil de riesgo de la entidad.

En el caso del Banco BDI, el Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, debe estar compuesto por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de once (11)²⁹. Al cierre del período que se informa el Consejo de Administración estuvo conformado por nueve (9) miembros, todas personas físicas.

El Consejo de Administración está conformado por personas que, de acuerdo con los intereses representados, se consideran miembros ejecutivos o internos y externos no independientes o independientes. A estas categorías, en el caso particular del Banco BDI, se ha adicionado, mediante disposición estatutaria, los miembros eméritos. Es decir, que, en conjunto, las diferentes categorías de miembros del Consejo comprenden:

- Miembros internos o ejecutivos³⁰: aquellos miembros que a su vez poseen cargos ejecutivos en la Sociedad o sus vinculadas.

²³ Artículo 32 de los Estatutos Sociales.

²⁴ Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera.

²⁵ En especial artículos 28, 29 y 208 al 240 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

²⁶ En especial artículos 32 a 57 de los Estatutos Sociales.

²⁷ Reglamento obligatorio de conformidad con el artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

²⁸ Artículo 38, literal f) de la Ley Monetaria y Financiera y artículo 9, literal a) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

²⁹ Artículo 33 de los Estatutos Sociales.

³⁰ Literal a, artículo 34 de los Estatutos Sociales y literal a, del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo.

- Miembros externos³¹: aquellos miembros que no poseen ninguna función o cargo ejecutivo en la Sociedad. Dentro de esta categoría se encuentran:
 - Miembros externos no independientes, es decir, aquellos que asumen o representan intereses accionariales particulares o vinculados a la Sociedad o tienen o han tenido vinculaciones particulares con la misma; y,
 - Miembros externos independientes, categoría comprendida por miembros que no tienen directa o indirectamente relación personal, laboral, comercial o de propiedad con la Sociedad en la proporción y características que se indica en la normativa aplicable.
- Miembros eméritos³²: aquellos miembros que han prestado excelentes servicios de forma no interrumpida por al menos quince (15) años y que han contribuido de manera significativa al digno desarrollo de la Sociedad. Esta categoría constituye el más alto honor otorgado por la Asamblea General de Accionistas del Banco BDI y posee un carácter vitalicio.

Composición del Consejo al cierre del ejercicio.

Miembro del Consejo	Categoría
Juan Carlos Rodríguez Copello	Miembro del Consejo Interno o Ejecutivo
Gregorio Grau Pujadas	Miembro del Consejo No Independiente
Ana Isabel Cáceres Matos	Miembro del Consejo Independiente
Claude Abigail Gámez Montas	Miembro del Consejo Independiente
Jesús Hermida García	Miembro del Consejo Independiente
Juan Carlos Pérez González	Miembro del Consejo Independiente
César Emilio Rodríguez Jiménez	Miembro del Consejo No Independiente
Pedro José Pérez Gonzalez	Miembro del Consejo Independiente
Montserrat Gasso Diez	Miembro del Consejo No Independiente

Respecto de la experiencia de los miembros del Consejo, la regulación aplicable exige que, al menos un cuarenta por ciento (40%) de éstos, posea acreditada experiencia en el área financiera o en materia económica, financiera o empresarial³³. En el caso del Banco BDI, la totalidad (100%) de los miembros del Consejo de Administración del Banco, posee este tipo de experiencia.

C.1.2.1. Consejeros eméritos.

En reconocimiento a los méritos de aquellos miembros del Consejo de Administración que, en forma ininterrumpida, por lo menos durante quince (15) años, han prestado un excelente servicio al Consejo de Administración, contribuyendo de manera notoria y digna al desarrollo de las actividades de la Sociedad, pero que, por razones de salud, por retiro de las actividades empresariales o por haber alcanzado la edad límite para ser elegible como miembro del Consejo de Administración, no puedan continuar como miembros del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá proponer, a la Asamblea General Ordinaria Anual, su designación como Consejero Emérito. Esta designación constituye el más alto honor concedido por la Sociedad y tiene un carácter vitalicio. Los Consejeros Eméritos podrán prestar su colaboración y asesoramiento al Consejo de Administración y a la Sociedad, pudiendo ser invitados a participar en reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto. Asimismo, se establece que los Consejeros Eméritos no estarán sometidos a los derechos ni obligaciones de los miembros del Consejo de Administración, en tal sentido, sin que la presente enunciación sea limitativa, no estarán sujetos a: i) los requisitos de elegibilidad e idoneidad

³¹ Literal b, artículo 34 de los Estatutos Sociales y literal b, del artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo.

³² Artículo 57 de los Estatutos Sociales y artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo.

³³ Artículo 38, literal f) de la Ley Monetaria y Financiera y artículo 9 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

de los miembros del Consejo de Administración; ii) la evaluación periódica de idoneidad; iii) a los deberes y obligaciones de los miembros del Consejo³⁴.

Consejeros eméritos designados durante el periodo
0

C.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la normativa aplicable y la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración del Banco. Su marco general de actuación lo constituyen las decisiones específicas de las Asambleas Generales, los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo.

El Consejo de Administración posee, de manera específica, las siguientes atribuciones³⁵:

- a. Realizar la adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, muebles y efectos necesarios para el cumplimiento al objeto social de la Sociedad;
- b. Vender, ceder y traspasar bienes inmuebles, así como los de cualquier naturaleza relativos al objeto social de la Sociedad y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos;
- c. Constituir en hipotecas, anticresis o afectar en cualquier otro modo los inmuebles de la Sociedad, así como permutarlos;
- d. Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la Sociedad;
- e. Autorizar la venta de muebles de cualquier naturaleza y ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos;
- f. Mantener en depósito los fondos y los valores de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques con cargo a esos fondos;
- g. Contratar créditos que sean necesarios para los negocios de la sociedad, incluyendo préstamos subordinados, salvo cuando se pacte que los mismos puedan ser convertibles en acciones, en cuyo caso resultará de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria;
- h. Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles y, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, emitir valores de deuda mediante oferta pública, incluyendo obligaciones subordinadas, fijando en cada caso su naturaleza y denominación;
- i. Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado;
- j. Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- k. Fijar los gastos generales de la Administración, nombrar los funcionarios y empleados, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cual lo estime conveniente;

³⁴ Artículo 57 de los Estatutos Sociales y artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo.

³⁵ Párrafo I del artículo 38 de los Estatutos Sociales.

- l. Sancionar los Estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual, que incluirá, sin perjuicio de los demás detalles requeridos por la Ley de Sociedades, la rendición de cuenta de las operaciones de la Sociedad; debiendo poner dichos documentos a disposición de los accionistas con por lo menos 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que las conocerá;
- m. Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas;
- n. Acordar el traslado del domicilio, la apertura de Sucursales y Agencias y nombrar agentes o corresponsales en cualquier ciudad del país o del exterior;
- o. Cumplir, hacer cumplir y ejecutar mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- p. Otorgar poderes generales o especiales para cada uno varios asuntos determinados; y,
- q. Delegar parte de sus facultades al Presidente del Consejo, al Comité Ejecutivo, así como a cualquier otro funcionario o tercero que indique el mismo Consejo, siempre y cuando esta delegación sea permitida por la Normativa Aplicable.

Adicionalmente, son atribuciones del Consejo³⁶:

- r. Velar porque las operaciones de la Sociedad se enmarquen dentro de las disposiciones legales vigentes, muy especialmente las de la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, la Normativa Aplicable, el Reglamento Interno y el Código de Ética;
- s. Procurar la correcta prestación de los servicios de intermediación financiera, sobre la base de la calidad, oportunidad y costo eficiencia de los mismos;
- t. Velar por la transparencia de la información financiera, siendo responsable de establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la integridad de la información que sirva de base para la preparación del informe de gestión y de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, accionistas o terceros; y
- u. Velar porque se instauren en la Sociedad políticas que impulsen el desarrollo del talento humano.

Asimismo, son atribuciones indelegables del Consejo las que se detallan a continuación³⁷:

- a. Aprobar el Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a las fechas de las reuniones;
- b. Aprobar todas las políticas de la Sociedad, incluyendo: valores corporativos, Marco de Buen Gobierno Corporativo, gestión y control de riesgos, tercerización de funciones, inversiones, financiación, límites en operaciones con vinculados, remuneraciones y compensaciones, nombramientos, separación o dimisión de los altos directivos, transparencia de la información, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fraudes financieros, entre otras, establecidas en la ley y la Normativa Aplicable;
- c. Aprobar los manuales de políticas, relativos a las diferentes actividades y funciones de gestión y velar por su cumplimiento;

³⁶ Párrafo II del artículo 38 de los Estatutos Sociales.

³⁷ Párrafo III del artículo 38 de los Estatutos Sociales.

- d. Aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico y de negocios de la Sociedad, así como los presupuestos anuales;
- e. Aprobar el plan de continuidad de negocios, velando que éste sea probado y revisado periódicamente;
- f. Crear los Comités de Apoyo del Consejo o Internos de la Alta Gerencia y promover la eficiencia y eficacia en sus funciones;
- g. Conocer, evaluar y supervisar el plan anual de trabajo de los diferentes Comités de Apoyo del Consejo o Internos de la Alta Gerencia;
- h. Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y las de la Alta Gerencia, pudiendo, en caso de la Alta Gerencia, removerlos cuando su desempeño haya presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con lo establecido en el Plan de Sucesión elaborado de conformidad con la Normativa Aplicable;
- i. Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo o de la Alta Gerencia y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas;
- j. Aprobar las políticas y tomar conocimiento de las decisiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO);
- k. Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones de la Sociedad y que será acorde a la estrategia de negocios;
- l. Aprobar los estándares profesionales de los Miembros del Consejo Independientes;
- m. Aprobar y remitir cada año a la Superintendencia de Bancos un plan de capacitación a sus miembros, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución;
- n. Aprobar el Código de Ética por el cual deberá regirse la Sociedad, recogiendo las mejores prácticas sobre la materia; y,
- o. Cumplir con las obligaciones, deberes y facultades, de cualquier clase o naturaleza, que le impongan los Estatutos Sociales, la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, la Normativa Aplicable y la legislación vigente, en especial, aunque no exclusivamente las relativas a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De igual forma, el Consejo de Administración será responsable de:³⁸

- a. Aprobar y supervisar la implementación de las políticas que serán utilizadas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo, accionistas, alta gerencia, personal clave y del personal en general de la Sociedad.
- b. Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad de los miembros del Consejo, accionistas, alta gerencia, personal clave y del personal en general de la Sociedad.

³⁸ Párrafo IV del artículo 38 de los Estatutos Sociales.

- c. Informar a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de los miembros del Consejo, accionistas, alta gerencia o personal clave y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas.
- d. Asegurarse de que estén establecidos los controles internos, políticas y procedimientos de selección, para garantizar que el personal que la Sociedad recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple con los criterios descritos en la Normativa Aplicable.
- e. Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, el Código de Ética y de conducta y asegurar que todo el personal de la Sociedad cumpla los mismos.
- f. Establecer mecanismos, para que todo el personal de la Sociedad conozca las acciones disciplinarias a ser aplicadas, por inobservancia al Código de Ética y de Conducta.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, por lo que el Consejo de Administración tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todas las acciones que fueren útiles o necesarias, a su juicio, para la buena marcha del Banco, con sujeción a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno, el Código de Ética y la demás Normativa Aplicable.

C.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se puede reunir en sesiones ordinarias o extraordinarias.

C.1.4.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones mensuales que se realizan en las fechas y horas que se acuerde. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 40 de los Estatutos Sociales que prevén al menos una reunión ordinaria cada mes. Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria del presidente del Consejo, quien haga sus veces, o de cualquier otra persona con competencia para ello conforme los Estatutos Sociales.

Reuniones ordinarias del Consejo durante el periodo
12

Reuniones extraordinarias del Consejo durante el periodo
0

Asistencia.

Sesión	Asistencia	Porcentaje
Enero 2019	7 de 7	100.00%
Febrero 2019	6 de 7	85.71%
Marzo 2019	8 de 9	88.88%
Abril 2019	8 de 9	88.88%
Mayo 2019	9 de 9	100.00%
Junio 2019	5 de 9	55.55%
Julio 2019	7 de 9	77.77%
Agosto 2019	7 de 9	77.77%
Septiembre 2019	8 de 9	88.88%

Octubre 2019	6 de 9	66.66%
Noviembre 2019	9 de 9	100.00%
Diciembre 2019	9 de 9	100.00%

Asistencia por consejero.

Miembro	Asistencia	Porcentaje
Juan Carlos Rodríguez Copello	Presente en 12 sesiones 0 ausencias	100.00%
Gregorio Grau Pujadas	Presente en 8 sesiones 4 ausencias	66.66%
Ana Isabel Cáceres Matos	Presente en 11 sesiones 1 ausencia	91.66%
Claude Abigail Gámez Montas	Presente en 10 sesiones 2 ausencias	83.33%
Juan Carlos Pérez González	Presente en 10 sesiones 2 ausencias	83.33%
Jesús Manuel Hermida García	Presente en 11 sesiones 1 ausencia	91.66%
Cesar Emilio Rodríguez Jiménez	Presente en 10 sesiones 2 ausencias	83.33%
Pedro José Pérez Gonzalez	Presente en 9 sesiones 1 ausencia	90.00%
Montserrat Gasso Diez	Presente en 8 sesiones 2 ausencias	80.00%

C.1.4.2. Convocatorias.

Cada reunión es precedida por una convocatoria que debe realizarse con al menos tres (3) días calendario de antelación a la fecha prevista de la reunión, incluyéndose los temas de agenda a ser tratados en la reunión³⁹. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar al plazo previo de convocatoria. Asimismo, las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse válidamente en cualquier fecha y hora, sin previa convocatoria, con la asistencia de todos los miembros del Consejo. Estas reglas cumplen con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

C.1.4.3. Cuórum y toma de decisiones.

Para sesionar el Consejo de Administración se requiere que en la reunión se encuentre presente más de la mitad de los miembros que lo componen.⁴⁰

C.1.5. Conducta ética.

Uno de elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética, en tal sentido, el Banco cuenta con un Código de Ética⁴¹ que recoge las mejores prácticas establecidas en la materia. El Código de Ética y Conducta: i) cuenta con la aprobación del Consejo de Administración; y, ii) contiene reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo de Administración frente a: situaciones de conflictos de intereses entre los miembros del Consejo de Administración o sus familiares y el Banco; el deber de confidencialidad sobre la información reservada del Banco; la explotación de oportunidades de negocios y uso de activos pertenecientes al Banco en beneficio propio; la prohibición de trabajo en empresas competidoras; y, la obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente al Banco, entre otros. Estas disposiciones son consistentes con las exigencias del artículo 16 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

C.1.5.1. Conflictos de intereses.

Otro de los elementos centrales del régimen de conducta ética es el relacionado con el manejo de los conflictos de intereses. Toda entidad debe plasmar de manera expresa sus reglas sobre prevención, información y solución de los

³⁹ Artículo 40 de los estatutos Sociales y artículo 17 del Reglamento Interno.

⁴⁰ Artículo 41 de los Estatutos Sociales y artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴¹ Artículo 56 de los Estatutos Sociales y artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo.

conflictos de intereses que pudieran suscitarse. En este sentido las reglas del Banco establecen que, en caso de surgir o existir cualquier conflicto de intereses entre los miembros del Consejo de Administración o sus familiares o vinculados y la Sociedad, el Consejo de Administración procederá a conocer y decidir sobre el mismo, según las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno y el Código de Ética, a fin de asegurar que todas las decisiones tomadas por el Consejo de Administración tengan como fin exclusivo el beneficio del Banco y el mantenimiento de la transparencia operacional del mismo⁴². Esta regla cumple con el requerimiento del artículo 16 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo establecen las situaciones en las que los miembros del Consejo de Administración que se encuentren en situación de conflicto de intereses sobre algún punto del orden del día de la sesión no podrán ejercer el derecho al voto durante la deliberación de dicho punto⁴³.

C.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

C.1.6.1. Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos, de acuerdo con las reglas estatutarias, son elegidos por períodos de 3 años⁴⁴. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley de Sociedades Comerciales. Esta regla no impide que la Asamblea General Ordinaria tenga el poder general de revocación de los miembros del Consejo de Administración, atribución otorgada por el párrafo I del artículo 210 de la Ley de Sociedades Comerciales y sujeta al proceso de cese que se explica más adelante.

C.1.6.2. Procedimiento de elección.

El proceso de designación se encuentra precedido por un período de análisis de cada una de las nominaciones, función que corresponde al Comité de Nombramientos y Remuneraciones. El informe rendido por este Comité evalúa, entre otros aspectos, cada una de las exigencias de aptitud, capacidad, experiencia, compatibilidad e inhabilidad establecidas por las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables⁴⁵. El informe del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, una vez emitido, debe ser conocido y ponderado por el Consejo de Administración y finalmente puesto en conocimiento de los accionistas participantes en la Asamblea General correspondiente para que, en base a las evaluaciones, puedan tomar las decisiones sobre la elección. Los informes para la elección de miembros deben tomar en consideración la regla de composición del Consejo que se expone en este Informe. Estas reglas cumplen con lo establecido en el artículo 9 y 10 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

La activación del procedimiento de elección deviene obligatoria cuando una o varias vacantes producen que el Consejo se encuentre compuesto por menos miembros de lo que requiere el mínimo estatutario (5 miembros). Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Sociedades Comerciales.

En cualquier caso, las elecciones de miembros del Consejo deben observar el cumplimiento de las reglas cualitativas y cuantitativas establecidas por el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

C.1.6.3. Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante, sin importar su causa. Este

⁴² Artículo 54 de los Estatutos Sociales y artículo 42 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴³ Artículo 42 de los Estatutos Sociales y artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁴ Artículo 36 de los Estatutos Sociales y artículo 13 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁵ Artículo 49 de los Estatutos Sociales y artículo 28 del Reglamento Interno del Consejo.

procedimiento es de carácter opcional y no obligatorio, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (5 miembros) pero superior al mínimo legal (3 miembros)⁴⁶.

Elecciones provisionales durante el periodo
0

C.1.6.4. Procedimiento de cese.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de manera exclusiva, conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros. Esta regla cumple con las disposiciones del artículo 22 literal c) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Cese de funciones durante el periodo
0

C.1.6.5. Obligación de renuncia o puesta a disposición del cargo.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos⁴⁷:

- a. Cuando el accionista a quien representa el miembro del Consejo de Administración en el Consejo venda o transfiera su participación accionaria en el Banco;
- b. El cese en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento, cuando se trate de miembros Internos o Ejecutivos del Consejo de Administración;
- c. La comisión de actos que puedan comprometer la reputación del Banco, muy especialmente, en los casos previstos por la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades y la Normativa Aplicable;
- d. En los casos en que existan evidencias de que la permanencia del miembro del Consejo de que se trate en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses o reputación del Banco; y,
- e. En caso de cumplir la edad límite de elegibilidad, conforme las disposiciones incluidas en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno. En estos casos, si el miembro del Consejo se encuentre aun en el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo, el mismo cesará, de pleno derecho, como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual que se celebre con posterioridad a la fecha en que el miembro del Consejo haya llegado a la edad límite establecida.

C.1.6.6. Renuncia voluntaria.

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento, en cuyo caso es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros, a través del Consejo, las razones de su renuncia. Esta información debe ser comunicada a la Superintendencia de Bancos de conformidad con el artículo 21 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

⁴⁶ Artículo 37 de los Estatutos Sociales y artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo.

⁴⁷ Párrafo I, artículo 50 de los Estatutos Sociales y Párrafo I, artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo.

Renuncias voluntarias al cierre del periodo
0

C.1.7. Remuneración.

El Consejo de Administración, basado en la recomendación del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, tiene a su cargo la aprobación de los parámetros de retribución de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios, pudiendo establecer compensaciones fijas o variables por membrecía, asistencia o desempeño. Dichas compensaciones serán independientes del pago de la retribución por servicios, cuando el miembro del Consejo de Administración actúe en otra calidad que sea permitida por la Ley de Sociedades o la Normativa Aplicable.

Parámetros de remuneración de los miembros de los Consejos de Administración y sus Comités de apoyo:

- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo de Administración ascendente a la suma de veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales por reunión.
- Remuneración fija mensual a los presidentes de los Comités de Apoyo del Consejo ascendente a la suma de cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$50,000.00); y,
- Remuneración variable a los miembros de los Comités de Apoyo del Consejo por participación en las reuniones de los Comités de Apoyo a los cuales pertenezca, ascendente a la suma de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

Conforme lo anteriormente descrito, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa, en los diferentes órganos de administración, fue la siguiente:

Pagos a los miembros del Consejo por asistencia a reuniones	Pagos a los presidentes de los Comités de Apoyo	Pagos a los miembros de los Comités de Apoyo por asistencia a reuniones
RD\$2,571,500.00	RD\$2,124,000.00	RD\$536,900.00

C.2. Miembros del Consejo de Administración.

C.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los miembros del Consejo de Administración son titulares de derechos y sujetos a deberes y responsabilidades. Los principales derechos y deberes o responsabilidades de los miembros del Consejo previstos en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo⁴⁸, son los siguientes:

1. Derechos:

- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;
- Participar en las deliberaciones de los asuntos sometidos a la decisión del Consejo de Administración;
- Votar en las deliberaciones de los asuntos sometidos al Consejo de Administración, según lo que entiendan más beneficioso para los intereses de la Sociedad;
- Recibir toda la información que, de conformidad con la Ley de Sociedades, el Reglamento Interno y la

⁴⁸ Artículo 39 de los Estatutos Sociales y artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo.

Normativa Aplicable, deben de recibir para el efectivo cumplimiento de sus funciones;

- e. Percibir la remuneración que por sus labores como miembro del Consejo procedan de conformidad con la Política de la Sociedad al respecto; y,
- f. Cualquier otro derecho que les sea asignado por la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, los Estatutos Sociales y la Normativa Aplicable.

2. Deberes:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor;
- b. Velar en todo momento por los mejores intereses de la Sociedad;
- c. Asegurarse de que las operaciones realizadas por la Sociedad, de las cuales deban o puedan tener conocimiento, de forma directa o indirecta, circunstancial o inintencional, sean debidamente reportadas a la Superintendencia de Bancos y registradas y realizadas conforme a las buenas prácticas y usos bancarios legalmente permitidos y de conformidad con las normas nacionales e internacionales que sirven de guía para la operatividad y buen funcionamiento de la Sociedad;
- d. Informar al Consejo de Administración: i) acerca de posibles irregularidades que puedan observar en las actividades y operaciones realizadas por cualquiera de los accionistas, miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios, vinculados o prestatarios de cualquier tipo de servicios de la Sociedad con la finalidad de que sean aplicados los correctivos de lugar; o ii) cuando conozcan de la existencia de conflictos de interés;
- e. Informar a la Superintendencia de Bancos en caso de que los correctivos descritos en el literal anterior no sean tomados por el Consejo de Administración;
- f. Informar por escrito a la Superintendencia de Bancos en caso de que la Sociedad incurra en cualesquiera de las causas de regularización establecidas en la Ley Monetaria y Financiera y la Normativa Aplicable;
- g. Cumplir con todas y cada una de las funciones y deberes impuestos por la Ley, los Estatutos Sociales y la Normativa Aplicable;
- h. Participar activamente en las sesiones y comités convocados de los que formen parte, a cuyos efectos deberán requerir toda la información necesaria a fin de emitir su voto de forma razonada y justificada;
- i. Guardar discreción respecto de las informaciones y temas tratados en las sesiones del Consejo de Administración y/o de los distintos Comités, salvo aquellas sometidas a obligación de información a la Administración Monetaria y Financiera y/o autoridades judiciales competentes;
- j. Guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de la Administración Monetaria y Financiera o cualquier autoridad pública o judicial competente, en caso de aplicar;
- k. Cualquier otro deber que les sea asignado por la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, el Código de Ética, los Estatutos Sociales y la Normativa Aplicable.

C.2.2. Criterios de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación previstos en la normativa aplicable.

Como condiciones generales, para ser miembro del Consejo de Administración se requiere reunir las reglas de habilitación que se indican a continuación⁴⁹:

- a. Reunir los requisitos de idoneidad (integridad, reputación, competencia, capacidad y cualificación) exigidos para este cargo por los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno;
- b. Ser menor de setenta y cinco (75) años y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- c. Contar con experiencia en la actividad económica que desarrolla la Sociedad y/o tener experiencia en el campo de las finanzas, comercio, jurídico, regulación o materias afines; y
- d. Poseer profundo conocimiento de negocios específicos.

En adición a los requisitos previamente indicados, los miembros del Consejo de Administración con carácter de Externos Independientes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener o haber tenido durante los últimos dos (2) años relación de trabajo, comercial o contractual, de carácter significativo, directa o indirecta con la Sociedad ni los demás miembros del Consejo de Administración o empresas vinculadas, cuyos intereses accionarios representen estos últimos;
- b. No haberse desempeñado como Miembro del Consejo Interno o Ejecutivo, ni haber formado parte de la Alta Gerencia durante los últimos dos (2) años, ya sea de la Sociedad o de las empresas vinculadas;
- c. No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo de Administración o con la Alta Gerencia de la Sociedad; y,
- d. No ser miembro del Consejo de Administración o alto ejecutivo de otra empresa que tenga vínculos a través de Miembros del Consejo No Independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, no podrán ser miembros del Consejo de Administración:

- a. Quienes no reúnan los requisitos descritos en los Estatutos y en el Reglamento Interno del Consejo;
- b. Quienes hubieren formado parte del Consejo de Directores o de Administración de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que a la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación;
- c. Quienes hayan sido inhabilitados por la Administración Monetaria y Financiera por haber autorizado la realización de operaciones prohibidas por la Ley;
- d. Los que hubiesen sido sancionados por infracción muy grave a las normas vigentes con la separación del cargo o inhabilitados para desempeñarlo, por la comisión de una falta muy grave por la Administración Monetaria y Financiera;

⁴⁹ Artículo 35 de los Estatutos Sociales y artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo.

- e. Los sancionados por infracción de las normas que regulan el mercado de valores, con la separación del cargo;
- f. Quienes se encontraren como miembros o suplentes del Consejo de Directores o de Administración, presidente, administrador general o cargo similar de una entidad de intermediación financiera, cuando dicha entidad haya: i) sido sometida a un proceso de disolución o liquidación forzosa; ii) sido declarada en quiebra o bancarrota; o iii) incurrido en procedimientos de similar naturaleza;
- g. Las personas que, con posiciones de: Vicepresidente, Director, Gerente, Jefes o Encargados de los Departamentos de Operaciones, Informática, Negocios, Tesorería, Contraloría, Consultoría Jurídica, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento o Funcionarios con puestos o jerarquías equivalentes a las citadas, en una entidad de intermediación financiera que haya: i) sido sometida a un proceso de disolución o liquidación forzosa; ii) sido declarada en quiebra o banca rota; iii) incurrido en procedimientos de similar naturaleza; hayan sido encausados o condenados por los tribunales correspondientes, por la comisión de una de las infracciones a las Normas Penales estipuladas en la Ley Monetaria y Financiera;
- h. Los que hayan sido miembros del Consejo de Directores o de Administración, presidente, administrador general o cargo similar en una entidad de intermediación previo a una operación de salvamento por parte del Estado;
- i. Quienes se encuentren prestando servicios a la Administración Monetaria y Financiera;
- j. Los que fueron directores o administradores de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que a la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa, o declarada en quiebra o bancarrota o incurriera en procedimientos de similar naturaleza;
- k. Los que hubiesen sido sancionados por infracción muy grave de las normas vigentes con la separación del cargo e inhabilitación para desempeñarlo;
- l. Los sancionados por infracción de las normas reguladoras del mercado de valores;
- m. Los insolventes;
- n. Los condenados por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos, y los que sean legalmente incapaces o hayan sido objeto de remoción de sus cargos en la Administración Monetaria y Financiera en los supuestos previstos en la Ley Monetaria y Financiera;
- o. Los que sean miembros del Consejo de Administración o Consejo de Directores de otra entidad de intermediación financiera nacional;
- p. Los que sean parte, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial que, a juicio del Consejo de Administración, pueda poner en peligro la reputación de la Sociedad;
- q. Los que desempeñen cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras; y,
- r. Los que se encuentren afectados por alguna otra inhabilidad establecida por la Ley Monetaria y Financiera, la Ley de Sociedades, la Normativa Aplicable o los Estatutos Sociales.

Estas reglas cumplen las disposiciones la Ley Monetaria y Financiera⁵⁰ y con el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

C.2.3. Criterio de independencia.

Independientemente de las condiciones exigidas a los miembros externos para ser considerados como independientes, el Banco BDI establece el criterio de independencia como un requisito general de desempeño de todos los miembros del Consejo de Administración⁵¹. Este criterio exige que los miembros actúen con plena independencia procurando siempre la defensa y protección de los mejores intereses del conjunto de los accionistas, de quienes procede su mandato y ante quienes rinden cuentas de conformidad a sus deberes fiduciarios.

C.2.4. Perfiles.

A continuación, se insertan detalles de los perfiles y hojas de vida de los miembros del Consejo de Administración al cierre del período que se informa.

Juan Carlos Rodríguez Copello.

El señor Juan Carlos Rodríguez Copello es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, con Cursos de Especialización en Finanzas en la Universidad de Miami. Ha participado en los Programas de Entrenamiento de Ejecutivos del Bank of Miami y en el South East Bank de Miami. Cuenta con amplia experiencia profesional tanto en el ramo financiero como en el área de los negocios. Desde el año 1991 ostenta la presidencia del Banco Múltiple BDI, S. A. Asimismo, forma parte del Consejo de Administración del Banco desde el año 1987. En la actualidad ocupa los siguientes cargos: secretario del Consejo de Administración de Centros del Caribe, S. A.; Miembro del Comité Ejecutivo de Centros del Caribe, S. A.; Miembro del Consejo Académico de Barna Business School; vicepresidente del Consejo de Administración de la Fundación Sinfonía; Miembro del Consejo de Administración de la Fundación Loyocan; vicepresidente del Consejo de Administración de AFP JMMB-BDI, S. A.; Advisory del Board of Directors del City National Bank of Florida.

Ana Isabel Cáceres Matos

La señora Ana Isabel Cáceres Matos concentra su práctica profesional en Derecho Corporativo, Bancario y Financiero. Ha servido a una amplia cartera de clientes, desde empresas locales hasta compañías del rango de Fortune 500, y ha prestado asesoría en transacciones que han involucrado la venta de negocios de gran relevancia a nivel nacional. La señora Cáceres Matos realizó sus estudios primarios en colegio Instituto Veritas de la ciudad de Santo Domingo y secundarios en el Carol Morgan School de la ciudad de Santo Domingo. Posee el Diploma en Lengua Francesa emitido por el Comité de la Universidad de Nancy de la Alianza Francesa. Es licenciada en derecho, mención cum Laude, por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Posee un Magíster en Derecho Empresarial y Legislación Económica por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). En 1986 se inicia como paralegal en la firma Troncoso y Cáceres hasta el año 1991, y luego prestando sus servicios profesionales en calidad de abogada y socia, dedicándose principalmente al ejercicio de las áreas de derecho corporativo y de negocios, contratos, inversión extranjera, derecho inmobiliario, derecho bancario, privatización, derecho civil en general, turismo, zonas francas, minería y litigios. Participó en el Management Program for Lawyers de Yale School of Management en New Haven, Connecticut, Estados Unidos

⁵⁰ Artículo 38, literal f) de la Ley Monetaria y Financiera.

⁵¹ Artículo 39, numeral 1, literal (c) y numeral 2, literal (b) de los Estatutos Sociales y artículo 16, numeral 1, literal (c) y numeral 2, literal (b) del Reglamento Interno del Consejo.

de América. Desde el año 2006 se desempeña como Secretaria del Consejo de Directores del Banco Múltiple BDI, S.A. Asimismo, la señora Cáceres Matos es: Arbitro de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional; Legal Counsel del Consejo de Directores de Carol Morgan School of Santo Domingo; miembro de los Comités de Auditoría y de Gestión Integral de Riesgos del Banco Múltiple BDI; miembro del Consejo de Directores de la Fundación Juan Manuel Taveras Rodríguez Inc; miembro del Patronato Centros Diagnósticos Medicina Avanzada y Telemedicina (CEDIMAT); miembro y Asesora Legal de Asociación de Voluntariado Hospitalario y de Salud (ADOVOHS); miembro del Colegio Dominicano de Abogados; De igual forma, la señora Cáceres Matos es miembro de: la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS), Fundación Dominicana de Desarrollo, EDUCA, Comité Legal de la Cámara Americana de Comercio (AMCHAM DR) y de la Comisión Legal de la Cámara Franco Dominicana, de la International Bar Association (IBA), International Trademark Association (INTA), Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual (ASIPI). Además, es la socia representante de la firma Troncoso y Cáceres en Terralex, una organización internacional que agrupa distintas firmas de abogados prestigiosas a nivel mundial.

Gregorio Grau Pujadas

El señor Gregorio Grau Pujadas es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Barcelona. Posee un Máster en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias por la Universidad de Arquitectura de Madrid. Cuenta con un Diplomado en Alta Dirección por el IESE, Universidad Navarra. Es Gerente de Grupo Inversor GJM, Holding grupo empresarial que abarca varias compañías dedicadas a: Mantenimientos Generales; Logística; Consultoría Empresarial; Ingeniería. Asimismo, es Gerente del Grupo INITIA Holding que engloba compañías de construcción e ingeniería y mantenimiento de centrales. Es Cónsul Honorario de la República Dominicana en Tarragona, España y vicepresidente del Consejo de Administración del Banco Múltiple BDI, S.A.

Claude Abigail Gámez Montas

El señor Claude Abigail Gámez Montas es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Católica Madre y Maestra, Santo Domingo, República Dominicana. Ha realizado varios cursos de Ventas, Expendeduría, Mercadeo, Finanzas, Desarrollo de Proyectos en el BABSON Business School for Executive Education, Boston, Massachusetts. Ha participado en la conferencia Cultura de Cumplimiento USA, Aplicación Instructivo Idoneidad, Perspectivas de Gestión Integral de Riesgos, entre otras. Desde el 1998 a la fecha ha sido miembro del Consejo de Administración del Banco Múltiple BDI, S. A. Desde el 2003 a la fecha realiza consultorías para compañías de Seguros, Constructoras, Desarrollos de Proyectos Turísticos, entre otros. Desde el 2003 y hasta el 2010 realizo asesorías y consultorías en ventas, planificación y desarrollo en el Proyecto La Estancia Golf Resorts. Fue fundador de la empresa Latinoamericana de Vehículos C. por A. de la que fue su presidente desde el 1998 al 2003. Del 1986 al 1988 fue Supervisor Ventas, Gerente de Mercadeo, Vicepresidente de Mercadeo de Bonanza Dominicana C. por A.

Jesús Manuel Hermida García

El señor Jesús Manuel Hermida García cuenta con formación en el sector financiero desde el año 1992, ingresando en el programa de entrenamiento de ejecutivos del Grupo Financiero Popular. Especializado en el área de Finanzas, dedicado al ejercicio de la profesión bancaria por más de 22 años. En la actualidad, brinda asesorías y consultas financieras a empresas (pequeñas, medianas y grandes corporaciones), elaborando diagnósticos financieros, valoraciones, planes de

reestructuración, adecuaciones, planes de negocios y acompañamientos a las empresas en negociación de alianzas empresariales y estructuración; así como reestructuración de facilidades en conjunto del sistema bancario dominicano y organismos financieros internacionales. Es licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana (UNIBE), Santo Domingo, República Dominicana. Cuenta con una Maestría en Finanzas por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Santo Domingo, República Dominicana. Tiene un Postgrado Dirección en Alta Gerencia por la Universidad Iberoamericana (UNIBE), Santo Domingo, República Dominicana y una Maestría en Administración de Negocios (MBA) por BARNA Business School, Santo Domingo, República Dominicana. Asimismo, cuenta con: Postgrado en Finanzas Corporativas por BARNA Business School, Santo Domingo, República Dominicana; Postgrado en Administración de Proyectos Por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), Santo Domingo, República Dominicana; Postgrado en Finanzas Corporativas por el Centro Gerencial META, Santo Domingo, República Dominicana; Postgrado en Alta Gerencia por el Instituto IESA de Venezuela, Santo Domingo, República Dominicana.

Juan Carlos Pérez Gonzalez

El señor Juan Carlos Pérez Gonzalez es Ingeniero de Sistemas por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), con Maestría en Administración Empresas (MBA) de HULT International Business School. Cuenta con más de quince años de experiencia en el área Administrativa y financiera y más de diez años de experiencia en el área del comercio al detalle. En la actualidad se desempeña como Subadministrador General de la empresa Ramon Corripio y sucesores. Asimismo, el señor Pérez Gonzalez fue: director País de Franquicias Inditex desde el 2012 al 2017; Director Comercial de Tiendas Fashion club del Grupo Celso Pérez del 2005 al 2012; Director Administrativo y Finanzas del Grupo Celso Pérez desde el 1990 al 2005; y, Analista de Sistemas del Grupo Celso Pérez desde el 1983 al 1988.

César Emilio Rodríguez Jiménez

El señor César Emilio Rodríguez Jimenez realizó sus estudios primarios y secundarios entre el Colegio Nuestra Señora del Pilar en Madrid y, principalmente, en el Colegio Loyola de Santo Domingo, graduándose de bachiller en Valley Forge Military Academy, Pennsylvania en 1994. Es licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), cursando posteriormente en dicha institución, el programa de Maestría en Legislación Económica y Derecho Empresarial. Entre 1998 y 1999 realizó estudios de post grado en las áreas de Business Law y Marketing en las Universidades de McGill y Concordia en Montreal, Canadá. En el 2006 egresa de la Escuela Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, tras concluir un programa de dos años que lo acreditó como especialista en Relaciones Internacionales. Ha participado en distintos seminarios en el país y en el extranjero en distintas áreas del derecho y los negocios. Laboró en como paralegal y Abogado de la firma de abogados Headrick (1997 y 2000) y a mediados del año 2000, ingresó como abogado del entonces recién conformado Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL). Desde mediados del 2001 a la actualidad, ha ejercido de manera ininterrumpida su práctica privada especializándose en el área del derecho de los negocios y sobre el diseño de estrategias legales de diversos grados de complejidad y origen, siendo socio fundador de la firma de abogados Sinerlex Dominicana Abogados Consultores, SRL, la cual ofrece una práctica general en Derecho. Ha incursionado en otras actividades empresariales que van desde la comercialización de activos liquidables, planificación y ejecución de estrategias de negociación y operaciones inmobiliarias. Tiene interés

por la investigación jurídica y fue coautor de la Guía Legal "Foreign Investment in Cuba" circulada a finales de 2014. Es asesor de varias instituciones públicas y privadas y desde el 2015 ocupa la posición de consejero en la firma de auditores y consultores internacional Baker Tilly.

Pedro Jose Pérez González

El señor Pedro José Pérez González cursó estudios primarios y secundarios en los colegios Carol Morgan y Loyola; y universitarios en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), graduándose en la facultad de Economía en el año 1987. Ha cursado estudios de Dirección de Marketing y Dirección Financiera en BARNA Escuela de Dirección. Laboró en el grupo Celso Pérez desde el año 1982, donde ocupó las posiciones de: Gerente General, Director Comercial y Director General. A partir del mes de junio del año 2016 se retira como ejecutivo y de las operaciones diarias del Grupo Celso Pérez para fundar dos empresas: Pérez Services, S. R. L., orientada al alquiler y venta de equipos para la construcción bajo el nombre RENTACON e Inversiones Adeprex, S. R. L., dedicada a la comercialización para los mercados nacional e internacional de productos comestibles frescos, así como secos, y posteriormente, Boeny Investments, S. R. L., orientada a la inversión en bienes inmuebles y la producción en el sector agrícola. Es también socio en la empresa W&W Green Filters, dedicada, a partir del año 2014, a promover la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales con tecnología de filtros verdes flotantes, así como de otra empresa orientada al desarrollo de proyectos de generación de energía con fuentes renovables, con tecnología de ciclo combinado a partir de Gas Natural o GLP con vapor por incineración de residuos sólidos (basura). En el sector gremial empresarial y social ha participado desde el año 1987 en las directivas de diversas asociaciones empresariales y sin fines de lucro tales como: Organización Nacional de Empresas Comerciales (ONEC), Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), Asociación de Comerciantes de EL Conde (ASOCONDE), Fundación Dominicana De Desarrollo, Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), Federación Dominicana de Cámaras de Comercio (FEDOCÁMARAS), Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y Centro Juan XXIII (CJXXIII), este último del Sector de la Sociedad Civil. De estas organizaciones presidió ASOCONDE, ONEC, CJXXIII, CCPSD y FEDOCÁMARAS.

Montserrat Gasso Diez

La señora Monserrat Gasso Diez realizó sus estudios primarios y secundarios en el Instituto Veritas. Curso estudios universitarios en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), graduándose de la Licenciatura en Farmacia con honores Summa Cum Laude. Desde el 1981 al 2003 se desempeñó como vicepresidenta de Operaciones, Mercadeo y Ventas, de las empresas Juan Gasso Gasso, S. A., desde el 2003 a la actualidad se desempeña como representante de la compañía GP Global Partners, S.R.L., dedicada a la venta de seguros de vida e inversión financiera. De igual forma, desde el 2015 a la actualidad se desempeña como gerente general de la empresa Panga, S.R.L., empresa dedicada a la comercialización de productos y servicios en el mercado dominicano. Ha participado en talleres y cursos especializados, entre los que se puedan citar: Taller de Negociación Básica, CMI, Universidad de Harvard; Taller de Negociación Avanzada, CMI, Universidad de Harvard; Programa de Especialización en Relaciones Públicas, Barna EADE, entre otros. Domina los idiomas español, inglés y francés. Es miembro de la Directiva de las siguientes instituciones: Cámara Oficial Española de Comercio e Industria, Fundación Dominicana de Desarrollo (INSAPEC), Save The Children, Asociación de Distribuidores de Productos Farmacéuticos (ARAPF), Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), Fundación de Desarrollo

Comunitario (FUDECO), Asociación de Fabricantes de Productos para el Cuidado e Higiene Personal y del Hogar (AFAPER).

C.2.5. Evaluación.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo⁵² anualmente se realizará una evaluación del nivel de cumplimiento del Consejo de Administración de las obligaciones que ponen a su cargo los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo, así como las demás normas aplicables, de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos en la norma interna aplicable. Estas reglas y acciones son consistentes con los requerimientos sobre evaluación establecidos en los literales a) y n) del artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. Las evaluaciones se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre el funcionamiento del Consejo, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el veinte por ciento (20%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en 2019. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el diez por ciento (10%) respecto del porcentaje total de la valoración.

C.2.5.1. Evaluación período 2019.

El proceso de evaluación fue aplicado al Consejo de Administración. La evaluación en cuestión fue llevada a cabo, conforme la normativa interna del Banco, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del año siguiente al periodo evaluado.

Autoevaluación	Actas	Asistencia	Folder Publico	Puntuación Total
20.00%	35.00%	35.00%	10.00%	100.00%

C.3. Comités de apoyo.

El Consejo de Administración es asistido por un conjunto de Comités de Apoyo con el objetivo de eficientizar su operación y, por tanto, el logro de sus objetivos. La existencia de estos Comités se encuentra expresamente prevista por los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno del Consejo y el Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 26 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo los Consejos de Administración de entidades de intermediación financiera deben conformar los Comités que estimen necesarios, dependiendo de su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, para ejercer un seguimiento y control eficaz de su funcionamiento. Estableciendo además que dichos Comités sirven de apoyo al Consejo en los aspectos relacionados

⁵² El artículo 26 del Reglamento Interno del Consejo.

con las funciones de su competencia y, por tanto, los miembros que sean designados en ellos deben tener conocimiento y experiencia profesional en materia económica y financiera.

El literal d) del artículo 9 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que el Consejo se apoyará, como mínimo, en un Comité de Auditoría, un Comité de Gestión Integral de Riesgos y un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los cuales deben estar integrados por miembros externos del Consejo de Administración y presididos por miembros Externos Independientes del Consejo.

Durante el período que se informa el Consejo de Administración del Banco BDI se encontró asistido por tres (3) Comités de Apoyo, a saber:

- Comité de Gestión Integral de Riesgos;
- Comité de Auditoría; y,
- Comité de Nombramiento y Remuneraciones.

C.3.1. Comité de Gestión Integral de Riesgos.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Jesús Manuel Hermida García	Presidente
Ana Isabel Cáceres Matos	Miembro
Juan Carlos Pérez González	Miembro
Pedro José Pérez González	Miembro
Jose Manuel Patín Muñiz	Miembro

Miembros internos o ejecutivos	0%
Miembros Externos Independientes	80%
Miembros Externos No Independientes	0%
Principal ejecutivo área de riesgos	20%

De igual forma, el Comité de Gestión Integral de Riesgos cuenta con la participación, en lo que a las labores de Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información se refiere, del Oficial de Seguridad Cibernética y de la Información quien llevará la agenda concerniente a los aspectos de Seguridad Cibernética y de la Información.

Funciones⁵³.

Las funciones del Comité de Gestión Integral de Riesgos, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

Funciones Generales:

- a. Diseñar y evaluar las políticas y procedimientos para asegurar una adecuada identificación, medición, seguimiento, prevención, gestión y control de los riesgos que afectan el logro de los objetivos de la Sociedad, acorde a sus estrategias;
- b. Presentar, para fines de aprobación del Consejo de Administración, todo lo referente a las políticas de riesgo de mercado, liquidez, crédito, cumplimiento, operacional, entre otras;

⁵³ Artículo 47 de los Estatutos Sociales y artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo.

- c. Dar seguimiento a las exposiciones a riesgos para garantizar el cumplimiento de los límites de tolerancia, aprobados por el Consejo de Administración, así como también los potenciales impactos de estos riesgos referente a la estabilidad y solvencia de la Sociedad;
- d. Comunicar al Consejo de Administración los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones a riesgos de la Sociedad, conforme a la frecuencia que le sea establecida por dicho órgano;
- e. Someter al Consejo de Administración las exposiciones que involucren variaciones significativas en el perfil de riesgos de la Sociedad;
- f. Establecer los procedimientos para aprobar las excepciones a límites y/o políticas, los cuales deberán contemplar la ocurrencia de eventos originados, tanto por acciones propias de la Sociedad como por circunstancias de su entorno;
- g. Definir la acciones y mecanismos a ser utilizados para normalizar excepciones a los límites definidos y a las políticas aprobadas;
- h. Recomendar al Consejo de Administración límites, estrategias y políticas que contribuyan con una efectiva gestión del riesgo;
- i. Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, planes de contingencia y continuidad de negocios en materia de riesgos;
- j. Revisar y comentar previo a su aprobación el plan y nivel de remuneraciones a ser aplicados por la Sociedad;
- k. Conocer los riesgos potenciales asociados a las actividades de tercerización o subcontratación de servicios, así como otros riesgos que pudieran afectar, tales como: riesgo estratégico, reputacional, de cumplimiento, de país, de concentración y contractual, entre otros;
- l. Conocer los riesgos asociados a la implementación de nuevos productos, actividades, procesos y sistemas nuevos;
- m. Establecer y aprobar medidas de cumplimiento regulatorio tendentes al establecimiento de un marco de integración, conforme a las mejores prácticas internacionales y la normativa local vigente;
- n. Conocer y aprobar la implementación de las políticas y objetivos generales en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y Control Interno de la Sociedad;
- o. Brindar apoyo a la Vicepresidencia de Cumplimiento en el desarrollo de sus tareas, sobre todo en los casos de implementación de nuevas políticas y procedimientos; y,
- p. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Consejo de Administración.

Funciones sobre Prevención de Lavado de Activos:

- a. Diseñar y evaluar las políticas y procedimientos de la Sociedad para asegurar una adecuada identificación, medición, control, mitigación y monitoreo de los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que pudiesen afectar a la Sociedad; y,

- b. Dar seguimiento a las exposiciones a eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, para garantizar el cumplimiento de los límites de tolerancia aprobados por el Consejo de Administración y mantenerlos informados al respecto.

Funciones de Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información:⁵⁴

El Comité de Gestión Integral de Riesgos ejercerá las labores de Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información y, en tal virtud, será el encargado de velar por el control de la seguridad cibernética y de la información de la Sociedad. Las labores del Comité de Gestión Integral de Riesgos, en funciones de Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información, en adición a cualquier otra que pueda resultar de la Normativa Aplicable, son las que se describen a continuación a título enunciativo:

- a. Diseñar los lineamientos funcionales de seguridad cibernética y de la información y el mantenimiento del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos estratégicos de la Sociedad determinados por el Consejo de Administración;
- b. Someter al Consejo de Administración para su aprobación las políticas del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información;
- c. Evaluar la efectividad del Programa de Seguridad Cibernética y de la Información, en consonancia con los objetivos de la Sociedad;
- d. Ratificar las decisiones de tratamiento de riesgo, en coordinación con las áreas pertinentes de negocio, previamente presentadas por el Oficial de Seguridad Cibernética y de la Información; y,
- e. Comunicar al Consejo de Administración los resultados de sus valoraciones sobre los aspectos de Seguridad Cibernética y de la Información.

Reuniones del Comité durante el periodo
10

Fechas de Reuniones:

1. CGIR 001-2019: catorce (14) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
2. CGIR 002-2019: doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2019)
3. CGIR 003-2019: veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
4. CGIR 004-2019: catorce (14) de junio del dos mil diecinueve (2019)
5. CGIR 005-2019: dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019);
6. CGIR 006-2019: quince (15) de agosto del dos mil diecinueve (2019);
7. CGIR 007-2019: diecisiete (17) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
8. CGIR 008-2019: dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019);
9. CGIR 009-2019: diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019); y,
10. CGIR 010-2019: cinco (5) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

⁵⁴ Las funciones del Comité Funcional de Seguridad Cibernética y de la Información han sido asignadas al Comité de Gestión Integral de Riesgos, de conformidad con modificación al Reglamento de Comités de Apoyo del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración en su sesión CDA 006-2019, de fecha 25 de junio del 2019.

C.3.2. Comité de Auditoría.

Composición al cierre de 2019.

Miembro	Posición
Juan Carlos Pérez Gonzalez	Presidente
Ana Isabel Cáceres Matos	Miembro
Montserrat Gasso Diez	Miembro
Gregorio Grau Pujadas	Miembro

Miembros internos o ejecutivos	0%
Miembros Externos Independientes	50%
Miembros Externos No Independientes	50%

Funciones⁵⁵.

Las funciones del Comité de Auditoría, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Tener acceso a toda la información financiera de la Sociedad, asegurando que las normas y políticas contables establecidas, se hayan aplicado adecuadamente en el registro de las transacciones y en la elaboración de los estados financieros y supervisar el funcionamiento de los sistemas de control y auditoría interna;
- b. Verificar que la auditoría interna solo realice funciones exclusivas a su naturaleza y que no pueda intervenir ni autorizar los procedimientos a ser auditados;
- c. Asegurar el cumplimiento de las políticas de contratación, alcance y divulgación de la firma de auditores responsables de elaborar el informe de auditoría externa;
- d. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, contratación, recontractación y sustitución de la firma de auditoría externa, con el objeto de mantener un plantel de auditores externos de la más alta calificación, y procurando la rotación cada 5 años o menos del socio responsable de la auditoría externa y su grupo de trabajo. Una vez concluido el referido plazo deberá transcurrir un período de 2 años para que dichas personas puedan volver a realizar labores de auditoría en la Sociedad;
- e. Vigilar las actuaciones que puedan poner en juego la independencia de los auditores externos e informar de inmediato al Consejo para evitar tales situaciones de manera oportuna;
- f. Verificar que los estados intermedios que publica la Sociedad sean elaborados con los mismos niveles de exigibilidad y criterio a los publicados al cierre del ejercicio;
- g. Informar al Consejo de Administración de las operaciones con partes vinculadas y cualquier otro hecho relevante debiendo asegurar que las mismas se realicen dentro de los límites establecidos en la normativa vigente;
- h. Elaborar y presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades y uno de manera periódica que incluya el cumplimiento de la ejecución del plan anual de auditoría y de sus conclusiones sobre la supervisión de la función de auditoría interna;
- i. Dar seguimiento a las acciones correctivas que la alta gerencia realice sobre las debilidades señaladas

⁵⁵ Artículo 45 de los Estatutos Sociales y artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo.

por el Consejo de Administración y la Superintendencia de Bancos y determinar si las mismas son adecuadas y si se han corregido oportunamente, debiendo informar al Consejo sobre todos sus hallazgos, para asegurar el control de las debilidades, las desviaciones a las políticas internas establecidas y a la normativa legal vigente;

- j. Revisar la implementación del plan de remuneraciones y el nivel de aplicación dentro de la Sociedad;
- k. Verificar el funcionamiento adecuado de los canales internos de comunicación de la Sociedad, para garantizar la exactitud y oportunidad de las informaciones intercambiadas;
- l. Recomendar otras actividades que fomenten mayor independencia para mejorar la gestión y/o controles de la Sociedad;
- m. Aprobar, de manera preliminar, previo a su presentación para aprobación por el Consejo de Administración, del mandato de la función de auditoría;
- n. Aprobar, de manera preliminar, previo a su presentación para aprobación por el Consejo de Administración, el Plan Anual de Auditoría;
- o. Establecer políticas y prácticas para llevar a cabo revisiones periódicas independientes para evaluar la calidad de la función de auditoría interna, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración; y,
- p. Aprobar la designación o cese del encargado de la función de auditoría, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

Reuniones del Comité durante el periodo
7

Fechas de Reuniones:

1. CA 001-2019: veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019);
2. CA 002-2019: dieciocho (18) de febrero del dos mil diecinueve (2019) (reunión extraordinaria);
3. CA 003-2019: ocho (8) de marzo del dos mil diecinueve (2019);
4. CA 004-2019: dos (2) de mayo del dos mil diecinueve (2019);
5. CA 005-2019: once (11) de julio del dos mil diecinueve (2019);
6. CA 006-2019: diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019); y,
7. CA 007-2019: cuatro (4) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.3.3. Comité de Nombramiento y Remuneraciones.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Claude Abigail Gámez Montas	Presidente
Juan Carlos Pérez González	Miembro
César Emilio Rodríguez Jimenez	Miembro

Miembros internos o ejecutivos	0%
Miembros Externos Independientes	66.66%
Miembros Externos No Independientes	33.33%

Funciones⁵⁶.

Las funciones del Comité de Nombramiento y Remuneraciones, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Proponer al Consejo de Administración la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y miembros del Consejo, la cual debe guardar consistencia con los niveles de riesgo definidos por la Sociedad, considerando criterios adecuados para reducir incentivos no razonables en la toma de riesgos indebidos;
- b. Servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de selección, nombramiento, remuneración, reelección y cese de sus miembros y de la Alta Gerencia de la Sociedad; y,
- c. Vigilar el cumplimiento de la escala de compensaciones y remuneraciones aprobada para el equipo gerencial y de los miembros del Consejo de Administración, y asegurar que las mismas se correspondan con lo instituido en el Reglamento Interno, en la política establecida y en los objetivos estratégicos.

Reuniones del Comité durante el periodo
10

Fechas de Reuniones:

1. CNR 001-2019: dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019);
2. CNR 002-2019: siete (7) de febrero del dos mil diecinueve (2019);
3. CNR 003-2019: doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2019);
4. CNR 004-2019: quince (15) de mayo del dos mil diecinueve (2019);
5. CNR 005-2019: diecinueve (19) de junio del dos mil diecinueve (2019);
6. CNR 006-2019: doce (12) de julio del dos mil diecinueve (2019);
7. CNR 007-2019: quince (15) de agosto del dos mil diecinueve (2019);
8. CNR 008-2019: dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecinueve (2019);
9. CNR 009-2019: trece (13) de noviembre del dos mil diecinueve (2019); y,
10. CNR 010-2019: nueve (9) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.4. Evaluación.

De acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo⁵⁷, anualmente se realizará una evaluación del nivel de cumplimiento de los distintos Comités de las obligaciones que ponen a su cargo los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo, así como las demás normas aplicables, de acuerdo con los lineamientos, procedimientos y plazos establecidos en la norma interna aplicable. Estas reglas y acciones son consistentes con los requerimientos sobre evaluación establecidos en los literales a) y n) del artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo. Las evaluaciones se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre el funcionamiento de los Comités, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el veinte por ciento (20%) respecto del porcentaje total de la valoración;

⁵⁶ Artículo 46 de los Estatutos Sociales y artículo 23 del Reglamento Interno del Consejo.

⁵⁷ Párrafo IX del artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo.

- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración;
- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en 2019. Esta variable representa el treinta y cinco por ciento (35%) respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el diez por ciento (10%) respecto del porcentaje total de la valoración.

C.4.1. Evaluación período 2019.

El proceso de evaluación fue aplicado a los tres (3) Comités de Apoyo del Consejo. La evaluación en cuestión fue llevada a cabo, conforme la normativa interna del Banco, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del año siguiente al periodo evaluado.

Órgano	Autoevaluación	Actas	Asistencia	Folder Publico	Puntuación Total
Comité Gestión Integral de Riesgos	20.00%	35.00%	35.00%	5.00%	95.00%
Comité de Auditoria	19.25%	35.00%	35.00%	5.00%	94.25%
Comité de Nombramiento y Remuneraciones	19.66%	35.00%	35.00%	5.00%	94.66%

C.5. Alta Gerencia.

La gestión diaria del Banco es llevada a cabo por la Alta Gerencia, que, de acuerdo con el Reglamento sobre Gobierno Corporativo⁵⁸, se encuentra integrada por los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales del Banco previamente aprobadas por el Consejo de Administración.

C.6. Comités internos.

La Alta Gerencia es asistida por Comités de carácter interno o ejecutivos que tienen como objetivo asistir en los diferentes aspectos que forman parte de sus funciones y con ello eficientizar el logro de sus objetivos.

Durante el periodo que se informa la Alta Gerencia contó con seis (6) Comités Internos, a saber:

- Comité Ejecutivo;
- Comité de Créditos;
- Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO);
- Comité de Tecnología de la Información;
- Comité de Cumplimiento; y,
- Comité de Gestión Humana.

C.6.1. Comité Ejecutivo.

Composición al cierre de 2019

⁵⁸ Artículo 4, literal a) del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Miembro	Posición
Juan Carlos Rodríguez Copello	Presidente
María Sonsoles Rodríguez Copello	Miembro
José Antonio De Moya Cuesta	Miembro
Mencía Altagracia Collado Hernández	Miembro
Juan Carlos Rodríguez González	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité Ejecutivo, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Analizar y aprobar, preliminarmente, el presupuesto anual de la Sociedad;
- b. Analizar las oportunidades empresariales de mayor importancia para los giros del negocio;
- c. Analizar el impacto de los principales cambios de orden reglamentario o legislativo que pudieren ser propuestos o decretados a través del tiempo;
- d. Analizar las tendencias y condiciones macroeconómicas y su impacto en los giros del negocio;
- e. Analizar otros asuntos importantes de orden ejecutivo o estratégico y proceder según corresponda;
- f. Dentro de los límites y condiciones que establezca la Ley Monetaria y Financiera, así como los establecidos por el Consejo de Administración: (i) Conocer y aprobar las solicitudes de créditos cuyo monto exceda el 80% del monto permitido del capital normativo, luego de ser aprobadas por el Comité de Crédito, sujeto a ratificación por el Consejo de Administración; (ii) Decidir acerca de la adquisición de bienes inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento del objeto social y que estén contemplados en el presupuesto; (iii) Decidir acerca de la contratación de los créditos que sean necesarios para los negocios de la Sociedad; (iv) Decidir sobre la Autorización de la venta de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de los mismos, incluyendo los bienes de cualquier naturaleza recibidos en recuperación de créditos; (v) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder y suscribir cheques, giros, pagares, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos de crédito y rentas hasta los límites establecidos por el Consejo de Administración;
- g. Ejecutar cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Administración;
- h. Recomendar la creación de nuevos Comités según lo requieran las necesidades de la Sociedad; y,
- i. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Reuniones del Comité durante el periodo
20

Fechas de Reuniones:

1. CE 001-2019: veintitrés (23) de enero del dos mil diecinueve (2019);
2. CE 002-2019: veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019);
3. CE 003-2019: veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019)
4. CE 004-2019: treinta (30) de enero del dos mil diecinueve (2019);
5. CE 005-2019: trece (13) de febrero del dos mil diecinueve (2019);
6. CE 006-2019: trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019);

7. CE 007-2019: dieciséis (16) de abril del dos mil diecinueve (2019);
8. CE 008-2019: diecisiete (17) de abril del dos mil diecinueve (2019);
9. CE 009-2019: veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019);
10. CE 010-2019: veinticuatro (24) de junio del dos mil diecinueve (2019);
11. CE 011-2019: diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019);
12. CE 012-2019: diecisiete (17) de julio del dos mil diecinueve (2019);
13. CE 013-2019: catorce (14) de agosto del dos mil diecinueve (2019);
14. CE 014-2019: veintiocho (28) de agosto del dos mil diecinueve (2019);
15. CE 015-2019: dieciocho (18) de septiembre del dos mil diecinueve (2019);
16. CE 016-2019: quince (15) de octubre del dos mil diecinueve (2019);
17. CE 017-2019: dieciséis (16) de octubre del dos mil diecinueve (2019);
18. CE 018-2019: dieciocho (18) de noviembre del dos mil diecinueve (2019);
19. CE 019-2019: veinte (20) de noviembre del dos mil diecinueve (2019); y,
20. CE 020-2019: cuatro (4) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.6.2. Comité de Créditos.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Juan Carlos Rodríguez Copello	Presidente
José Antonio De Moya Cuesta	Miembro
Jose Manuel Patín Muñiz	Miembro
Juan Carlos Rodríguez González	Miembro
Teresa de Jesús Valenzuela Arbaje	Miembro
Francisco Álvarez Fernández	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité de Créditos, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Evaluar para aprobar o denegar las solicitudes de créditos que correspondan, con su respectiva justificación, de acuerdo con el monto establecido en la Política de Límites Discrecionales para la Aprobación de Créditos; y siguiendo los lineamientos establecidos en la política de créditos y la normativa vigente;
- b. Fomentar la discusión imparcial de los casos que sean presentados para su conocimiento;
- c. Recomendar, cuando fuese necesario, mejoras en los procesos o metodologías de créditos, debiendo monitorear los tiempos de respuesta, procesos y métodos utilizados para el otorgamiento de créditos, a fin de proponer mejoras en los mismos y desarrollar métodos más eficientes y efectivos, en colaboración con la Unidad de Procesos;
- d. Revisar y firmar las resoluciones de los créditos aprobados o denegados;
- e. Aprobar los levantamientos de cuentas embargadas;
- f. Solicitar las excepciones y exoneraciones aprobadas previamente por el Consejo de Administración relacionadas con las aprobaciones y desembolsos de créditos dentro de los límites discrecionales autorizados; y,

- g. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Reuniones del Comité durante el periodo
100

Fechas de Reuniones:

1. CC 001-2019: cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019).
2. CC 002-2019: ocho (8) de enero del dos mil diecinueve (2019).
3. CC 003-2019: once (11) de enero del dos mil diecinueve (2019).
4. CC 004-2019: quince (15) de enero del dos mil diecinueve (2019).
5. CC-005-2019: dieciocho (18) de enero del dos mil diecinueve (2019).
6. CC 006-2019: veintitrés (23) de enero del dos mil diecinueve (2019).
7. CC 007-2019: veinticinco (25) de enero del dos mil diecinueve (2019).
8. CC 008-2019: veintinueve (29) de enero del dos mil diecinueve (2019).
9. CC 009-2019: primero (1ero.) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
10. CC 010-2019: cinco (5) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
11. CC 011-2019: ocho (8) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
12. CC 012-2019: doce (12) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
13. CC 013-2019: quince (15) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
14. CC 014-2019: diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
15. CC 015-2019: veintidós (22) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
16. CC 016-2019: veintidós (22) de febrero del dos mil diecinueve (2019) (reunión extraordinaria).
17. CC 017-2019: cinco (5) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
18. CC 018-2019: ocho (8) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
19. CC 019-2019: doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
20. CC 020-2019: quince (15) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
21. CC 021-2019: diecinueve (19) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
22. CC 022-2019: veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
23. CC 023-2019: veintiséis (26) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
24. CC 024-2019: veintinueve (29) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
25. CC 025-2019: dos (2) de abril del dos mil diecinueve (2019).
26. CC 026-2019: cinco (5) de abril del dos mil diecinueve (2019).
27. CC 027-2019: nueve (9) de abril del dos mil diecinueve (2019).
28. CC 028-2019: doce (12) de abril del dos mil diecinueve (2019).
29. CC 029-2019: dieciséis (16) de abril del dos mil diecinueve (2019).
30. CC 030-2019: dieciocho (18) de abril del dos mil diecinueve (2019) (reunión extraordinaria).
31. CC 031-2019: veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019).
32. CC 032-2019: veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019).
33. CC 033-2019: primero (1ero.) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
34. CC-034-2019: tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
35. CC 035-2019: siete (7) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
36. CC 036-2019: diez (10) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
37. CC 037-2019: catorce (14) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
38. CC 038-2019: diecisiete (17) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
39. CC 039-2019: veintiuno (21) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
40. CC 040-2019: veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
41. CC 041-2019: veintiocho (28) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
42. CC 042-2019: treinta y uno (31) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
43. CC 043-2019: cuatro (4) de junio del dos mil diecinueve (2019).

44. CC 044-2019: siete (7) de junio del dos mil diecinueve (2019).
45. CC 045-2019: once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).
46. CC 046-2019: catorce (14) de junio del dos mil diecinueve (2019).
47. CC 047-2019: dieciocho (18) de junio del dos mil diecinueve (2019).
48. CC 048-2019: veinticinco (25) de junio del dos mil diecinueve (2019).
49. CC 049-2019: veintiocho (28) de junio del dos mil diecinueve (2019).
50. CC 050-2019: dos (02) de julio del dos mil diecinueve (2019).
51. CC 051-2019: cinco (05) de julio del dos mil diecinueve (2019).
52. CC 052-2019: nueve (09) de julio del dos mil diecinueve (2019).
53. CC 053-2019: doce (12) de julio del dos mil diecinueve (2019).
54. CC 054-2019: dieciséis (16) de julio del dos mil diecinueve (2019).
55. CC 055-2019: diecinueve (19) de julio del dos mil diecinueve (2019).
56. CC 056-2019: veintitrés (23) de julio del dos mil diecinueve (2019).
57. CC 057-2019: veintiséis (26) de julio del dos mil diecinueve (2019).
58. CC 058-2019: treinta (30) de julio del dos mil diecinueve (2019).
59. CC 059-2019: dos (02) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
60. CC 060-2019: seis (06) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
61. CC 061-2019: nueve (09) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
62. CC 062-2019: trece (13) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
63. CC 063-2019: veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
64. CC 064-2019: veintitrés (23) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
65. CC 065-2019: veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
66. CC 066-2019: treinta (30) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
67. CC 067-2019: tres (3) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
68. CC 068-2019: cinco (5) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
69. CC 069-2019: nueve (9) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
70. CC 070-2019: trece (13) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
71. CC 071-2019: diecisiete (17) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
72. CC 072-2019: veinte (20) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
73. CC 073-2019: veintisiete (27) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
74. CC 074-2019: primero (1ero.) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
75. CC 075-2019: cuatro (4) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
76. CC 076-2019: ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
77. CC 077-2019: diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
78. CC 078-2019: once (11) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
79. CC 079-2019: quince (15) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
80. CC 080-2019: dieciocho (18) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
81. CC 081-2019: veintidós (22) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
82. CC 082-2019: veinticinco (25) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
83. CC 083-2019: treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
84. CC 084-2019: primero (1ero.) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
85. CC 085-2019: seis (6) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
86. CC 086-2019: ocho (8) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
87. CC 087-2019: doce (12) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
88. CC 088-2019: quince (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
89. CC 089-2019: diecinueve (19) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
90. CC 090-2019: veintidós (22) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
91. CC 091-2019: veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
92. CC 092-2019: veintiocho (28) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
93. CC 093-2019: tres (03) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
94. CC 094-2019: seis (6) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
95. CC 095-2019: diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
96. CC 096-2019: de fecha doce (12) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

97. CC 097-2019: diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
 98. CC 098-2019: veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
 99. CC 099-2019: veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
 100. CC 100-2019: veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.6.3. Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO).

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
José Antonio De Moya Cuesta	Presidente
Jorge Serafín Abreu	Miembro
Jose Manuel Patín Muñiz	Miembro
Juan Carlos Rodríguez González	Miembro
Teresa de Jesús Valenzuela Arbaje	Miembro
Olga Sofia Simón	Miembro
Yamil Méndez	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO), al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Evaluar y analizar los indicadores normativos de los entes reguladores con relación a la liquidez, encaje, posición de moneda extranjera y riesgo de tasas, plazos y moneda;
- b. Verificar el riesgo de la tasa de interés, refiriéndose a la exposición de la condición financiera ante movimientos adversos en las tasas de interés;
- c. Identificar el impacto de estas variables en la Sociedad y establecer las estrategias de tesorería, lineamientos, políticas y mejoras necesarias a adoptarse, observando que se apliquen de acuerdo con las políticas establecidas por la Sociedad y por los organismos reguladores del sistema financiero;
- d. Proveer y pronosticar sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura;
- e. Guiar en las decisiones de inversión de tesorería;
- f. Establecer los niveles de cartera activa y pasiva en todas las monedas (RD\$ y US\$);
- g. Desarrollar, implementar y evaluar las estrategias de administración y gestión de los activos y pasivos de la Sociedad, la cual deberá ser revisada periódicamente de acuerdo con los resultados obtenidos y a las condiciones actuales y perspectivas futuras del entorno económico;
- h. Procurar que los objetivos financieros de la Sociedad se cumplan, velando porque los límites de riesgo se encuentren en niveles adecuados, debiendo soportarse en el Comité de Gestión Integral de Riesgos;
- i. Revisar los análisis de proyecciones de necesidades y fuentes de fondeos de la Sociedad;
- j. Monitorear que la exposición a los riesgos referidos se encuentre dentro de los límites internos establecidos y dentro de los límites determinados por las entidades reguladoras del sistema financiero;

- k. Presentar cada seis meses el plan de contingencia y su factibilidad referente a la liquidez;
- l. Revisar la sustentación de estrategias de inversión, antes de su ejecución, con el objetivo de priorizar estas inversiones y obtener un mejor conocimiento sobre los beneficios de estas a la Sociedad; y
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Reuniones del Comité durante el periodo
15

Fechas de Reuniones:

1. CGAP 001-2019: diez (10) de enero del dos mil diecinueve (2019).
2. CGAP 002-2019: de fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil diecinueve (2019).
3. CGAP 003-2019: veinticinco (25) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
4. CGAP 004-2019: veintiocho (28) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
5. CGAP 005-2019: veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019).
6. CGAP 006-2019: veintitrés (23) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
7. CGAP 007-2019: once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).
8. CGAP 008-2019: veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019).
9. CGAP 009-2019: veinticinco (25) de julio del dos mil diecinueve (2019).
10. CGAP 010-2019: veintinueve (29) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
11. CGAP 011-2019: veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
12. CGAP 012-2019: veinticuatro (24) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
13. CGAP 013-2019: veintiuno (21) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).
14. CGAP 014-2019: tres (3) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).
15. CGAP 015-2019: veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.6.4. Comité de Tecnología de la Información.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Mencia Altagracia Collado Hernández	Presidente
Ángel Andujar	Miembro
Yamil Méndez	Miembro
Reymer Martínez	Miembro
Arnaldo González	Miembro
Aries Tiburcio	Miembro
Francisco Cabral	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité de Tecnología, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

- a. Coordinar y diseñar mejoras para los Sistemas de Información de la Sociedad;
- b. Apoyar y asesorar a la Alta Gerencia de la Sociedad en general, en la adquisición de tecnología de software y hardware;

- c. Recomendar políticas de alcance general que permitan el manejo consistente e integral de la información para el funcionamiento de los procesos administrativos;
- d. Emitir y difundir las normas y lineamientos que, en materia de informática, habrán de observarse dentro de la Sociedad;
- e. Revisar, dictaminar y registrar los desarrollos internos de programas informáticos;
- f. Emitir informe técnico sobre la procedencia de la adquisición de bienes y/o servicios informáticos que soliciten las diferentes áreas de la Sociedad;
- g. Conocer, analizar y priorizar, para su instrumentación, las disposiciones que en materia de informática emitan las entidades reguladoras y gubernamentales del sistema financiero nacional;
- h. Recomendar las acciones necesarias para mitigar riesgos, reducir costos y otras mejoras en la infraestructura de la Sociedad;
- i. Detectar y recomendar acciones de personal y entrenamiento para el cierre de las brechas detectadas en el organigrama del Departamento de Tecnología; y
- j. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Reuniones del Comité durante el periodo
6

Fechas de Reuniones:

1. CTI 001-2019: diecisiete (17) de enero del dos mil diecinueve (2019).
2. CTI 002-2019: catorce (14) de marzo del dos mil diecinueve (2019).
3. CTI 003-2019: dieciséis (16) de mayo del dos mil diecinueve (2019).
4. CTI 004-2019: once (11) de julio del dos mil diecinueve (2019).
5. CTI 005-2019: diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).
6. CTI 006-2019: catorce (14) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

C.6.5. Comité de Cumplimiento.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Juan Carlos Rodríguez Copello	Presidente
Mencia Altagracia Collado Hernández	Miembro
Carlos Alberto del Giudice Goicoechea	Miembro
Jose Manuel Patín Muñiz	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité de Cumplimiento, al cierre del periodo que se informa, eran las que se enuncian a continuación:

1. Funciones Generales:

- a. Velar por una efectiva gestión del cumplimiento por parte de la Sociedad, los accionistas, miembros del Consejo de Administración, la Alta Gerencia, el Personal Clave y el personal en general de la Normativa Aplicable, incluyendo, pero no limitado a: Constitución de la República, leyes y reglamentos, manuales, circulares, Código de Ética, políticas, protocolos y cualquier otra disposición o norma de carácter interno o externo que fuere aplicable;
- b. Conocer las estadísticas de las sanciones impuesta a la Sociedad por los organismos competentes;
- c. Conocer las estadísticas de las reclamaciones de los usuarios efectuadas a la Sociedad.

2. Funciones Específicas:

- a. Dar seguimiento a: i) los informes relativos a las inspecciones realizadas a la Sociedad por la Superintendencia de Bancos y demás órganos reguladores competentes; y, ii) que las medidas de lugar que deban ser adoptadas en ocasión de los hallazgos arrojados por dichas inspecciones sean debidamente implementadas;
- b. Presentar, cuando proceda, informes al Consejo de Administración relativos a los hallazgos que representen riesgo para la Sociedad;
- c. Velar por que existan las políticas y procedimientos que garanticen altos estándares en la contratación del personal y la implementación de mecanismos para el monitoreo y evaluación en base continua del programa de idoneidad de la Sociedad;
- d. Conocer las acciones disciplinarias en contra de los empleados, propuestas por el Oficial de Cumplimiento o el área de recursos humanos por violación al código de ética y buena conducta o las políticas y procedimientos sobre temas relacionados a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como también todos las políticas y procedimientos en general de la Sociedad;
- e. Velar por que se implementen los criterios y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (“Foreign Account Tax Compliance Act” o FATCA por sus siglas en inglés);
- f. Vigilar por una adecuada atención a las señales de alertas emitidas por los sistemas de monitoreo, a través de herramientas tecnológicas como por parte del control interno, en los diferentes programas de cumplimiento normativo;
- g. Vigilar que se mantengan estadísticas de los requerimientos de información por parte de la Administración Monetaria y Financiera, en particular la Superintendencia de Bancos y el Banco Central;
- h. Vigilar que se cumpla con el calendario de los requerimientos de información por parte de la Administración Monetaria y Financiera, en particular la Superintendencia de Bancos y Banco Central y los demás organismos reguladores facultados por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera o la Normativa Aplicable;
- i. Conocer y aprobar el programa de cumplimiento basado en riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- j. Conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento, sobre la modificación y actualización de las políticas, procedimientos y controles, que apoyan el funcionamiento del programa de cumplimiento basado en riesgos;

- k. Conocer el plan de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento;
- l. Velar por la efectiva difusión y aplicación de todas las políticas aprobadas como parte del sistema de control interno de la Sociedad;
- m. Conocer y aprobar el plan de capacitación de la Vicepresidencia de Cumplimiento, incluyendo las propuestas del Oficial de Cumplimiento y Cumplimiento Regulatorio en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y los demás temas relacionados a el cumplimiento de las normas vigentes y proponerlo al Consejo para su aprobación;
- n. Conocer los informes de seguimiento a las áreas encargadas de aplicar las políticas y procedimientos sobre Debida Diligencia, Conozca su Cliente y Conozca a sus Empleados, preparados por el Oficial de Cumplimiento;
- o. Dar seguimiento a los niveles de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva de los clientes;
- p. Revisar las diferencias que puedan presentarse en relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar;
- q. Proponer medidas a aplicar para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de lo proliferación de armas de destrucción masiva;
- r. Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de clientes, sobre los que se entienda implican un alto nivel de riesgo para la Sociedad;
- s. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, en la elaboración y remisión de reportes regulatorios y respuesta a los requerimientos de información presentados por las autoridades competentes;
- t. Conocer y dar seguimiento a las estadísticas e informes analíticos preparados por el Oficial de Cumplimiento y el responsable de cumplimiento regulatorio;
- u. Conocer sobre la planificación, coordinación y difusión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y políticas internas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y las demás normativas vigentes;
- v. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos orientados a la actualización y adecuación de los documentos, datos o informaciones recopilados por las áreas responsables de la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- w. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos sobre identificación de clientes y beneficiarios finales y sobre debida diligencia;
- x. Conocer los informes sobre evaluaciones de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, elaborados por el Oficial de Cumplimiento, previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios;
- y. Conocer las estadísticas relativas a los fondos congelados o inmovilizados, las razones de cualquier variación y los medios utilizados para el levantamiento, cuando corresponda;
- z. Conocer las estadísticas relativas a las variaciones en la lista interna de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- aa. Conocer los errores y omisiones detectados en la aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte del personal de negocios responsable del contacto con los clientes y personal en general, que aplique;
- bb. Dar seguimiento a los hallazgos presentados por la función de Auditoría Interna, cuando corresponda, la auditoría externa y la Superintendencia de Bancos, en cuanto a debilidades identificadas respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos y las demás normas vigentes y asegurar la corrección de las mismas;
- cc. Estar informado sobre los distintos esquemas financieros existentes, piramidales o no, la utilización de monedas y cualquier otro medio de pago virtual, que requieran del desarrollo de procedimientos preventivos que mitiguen el riesgo de que la Sociedad sea utilizada como vehículo o mecanismo para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- dd. Conocer sobre el monitoreo y seguimiento de alertas generadas y analizadas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- ee. Velar por que la Sociedad cumpla con las disposiciones legales, normativas y de políticas internas, en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y las demás normativas vigentes;
- ff. Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos, para lo cual, deberá conocer los informes, de parte del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y los auditores externos, sobre la ejecución de dicho programa, y los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia de Bancos en la materia;
- gg. Vigilar y evaluar, periódicamente, la aplicación de las políticas de cumplimiento regulatorias y proponer, en su caso, las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas, cuando así corresponda; y,
- hh. Analizar e informar las observaciones efectuadas por los Organismos Reguladores, así como las recomendaciones por parte de entidades internacionales; y dar seguimiento a la implementación de estas observaciones.

Reuniones del Comité durante el periodo
--

6

Fechas de Reuniones:

1. CCU 001-2019: siete (7) de febrero del dos mil diecinueve (2019).
2. CCU 002-2019: nueve (09) de abril del dos mil diecinueve (2019).
3. CCU 003-2019: once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019).
4. CCU 004-2019: trece (13) de agosto del dos mil diecinueve (2019).
5. CCU 005-2019: diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019).
6. CCU 006-2019: cinco (5) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

C.6.6. Comité de Gestión Humana.

Composición al cierre de 2019

Miembro	Posición
Juan Carlos Rodríguez Copello	Presidente
María Isabel Llavona	Miembro
Ivanna Vásquez	Miembro
Ana María Gómez León	Miembro

Funciones.

Las funciones del Comité de Gestión Humana, al cierre del periodo que se informa, eran se enuncian a continuación:

- a. Revisar y autorizar el presupuesto anual de gestión humana de la Sociedad;
- b. Revisar y aprobar el Plan Estratégico anual correspondiente a los recursos humanos de la Sociedad;
- c. Realizar operaciones de reingeniería a nivel de personal de la Sociedad;
- d. Tomar decisiones salariales (nuevos ingresos, promociones, aumentos salariales, etc.) de nivel medio hacia abajo;
- e. Tratar casos disciplinarios relativos al personal de la Sociedad;
- f. Proponer la desvinculación de algún empleado o recurso de la Sociedad;
- g. Tomar decisiones sobre la contratación de empleados y funcionarios de la Sociedad;
- h. Revisar y proponer, en case de que aplique, políticas relativas a gestión humana;
- i. Establecer los criterios relacionados con el otorgamiento de créditos a empleados que sobrepasen los límites indicados en la política vigente y dar su opinión, a las áreas correspondientes de la aprobación, cuando se encuentren evaluando este tipo de facilidades;
- j. Conocer y decidir sobre casos especiales de préstamos a empleados (tasas, garantías etc.);
- k. Planificar entrenamientos del personal en las distintas áreas de sus competencias;
- l. Evaluar Proyectos internos del departamento; y,
- m. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le encomiende el Comité Ejecutivo.

Reuniones del Comité durante el periodo
6

Fechas de Reuniones:

1. CGH 001-2019 de fecha 9 de enero del 2019.
2. CGH 002-2019 de fecha 13 de marzo del 2019.
3. CGH 003-2019 de fecha 15 de mayo del 2019.

4. CGH 004-2019 de fecha 10 de julio del 2019.
5. CGH 005-2019 de fecha 2 de octubre del 2019.
6. CGH 006-2019 de fecha 9 de diciembre del 2019.

C.6.7. Evaluación de comités internos.

La regla de evaluación anual de los Comités de Apoyo del Consejo ha sido extendida a los Comités Internos de la Alta Gerencia. Esta evaluación, a su vez, se hace a partir de los mismos criterios y variables aplicables a los Comités de apoyo del Consejo. Estas reglas y acciones son consistentes con los requerimientos sobre evaluación establecidos en los literales a) y n) del artículo 5 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

El proceso de evaluación fue aplicado a los seis (6) Comités Internos de la Alta Gerencia. La evaluación en cuestión fue llevada a cabo, conforme la normativa interna del Banco, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) del año siguiente al periodo evaluado.

Órgano	Autoevaluación	Actas	Asistencia	Folder Publico	Puntuación Total
Comité Ejecutivo	20.00%	35.00%	35.00%	5.00%	95.00%
Comité ALCO	20.00%	35.00%	35.00%	10.00%	100.00%
Comité de Créditos	19.16%	35.00%	35.00%	5.00%	94.16%
Comité de Tecnología	19.85%	30.00%	35.00%	5.00%	89.85%
Comité Cumplimiento	19.25%	35.00%	35.00%	5.00%	94.25%
Comité Gestión Humana	20.00%	35.00%	35.00%	5.00%	95.00%

D. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Información sobre las operaciones que el Banco realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación con este tipo particular de operaciones.

El Banco BDI, como entidad de intermediación financiera tipo banco múltiple, se encuentra sujeto a un régimen regulatorio particular sobre relación con partes vinculadas, encabezado por las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento sobre Límite de Créditos a Partes Vinculadas aprobado por la Junta Monetaria (“Reglamento sobre Partes Vinculadas”).

De acuerdo con el Reglamento sobre Partes Vinculadas⁵⁹ se considera Parte Vinculada a las personas físicas o jurídicas que participan como accionistas, miembros del Consejo de Directores o Administración, gerentes, funcionarios, representantes legales y empleados de la entidad, así como sus cónyuges, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o empresas en la que éstos participen directa o indirectamente. Son vinculados también las empresas o grupos de riesgo que sin mediar relación directa de propiedad participen directa o indirectamente en la entidad, así como las que ésta a su vez controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.

Como límite general, la Ley Monetaria y Financiera⁶⁰ establece que los bancos múltiples no podrán otorgar créditos, directa o indirectamente, cualquiera que sea la forma o el instrumento de concesión, por una cuantía superior al

⁵⁹ Artículo 5 del Reglamento sobre Partes Vinculadas.

⁶⁰ Artículo 47 de la Ley Monetaria y Financiera.

cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio técnico, al conjunto de partes vinculadas. Dentro de este límite también se encuentran los créditos otorgados a las empresas que, sin mediar relación directa de propiedad, controlen directa o indirectamente a la entidad, así como las que ésta controle directa o indirectamente a través de relaciones de propiedad o administración.

De este límite se exceptúan aquellos accionistas con participación directa o indirecta de un tres por ciento (3%) o menos del capital pagado de la entidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Para el cumplimiento con estos estándares, en adición a las regulaciones prudenciales aplicables, el Banco BDI ha adoptado la política “Estructura de Límites ANEXO MU-GIR 003-001.”

Al cierre del ejercicio de 2019, la cartera de créditos vinculados del Banco BDI ascendió a la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho millones trescientos veinticinco mil novecientos treinta y ocho pesos dominicanos con 83/100 (RD\$458,325,938.83)⁶¹. Este monto representa, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), un treinta punto setenta y cinco por ciento (30.75%) del patrimonio técnico del Banco, por debajo al límite regulatorio establecido del cincuenta por ciento (50%).

El Banco BDI sólo posee ocho (8) accionistas con participación significativa, a saber: Avila Investment Holdings, Ltd., Fomento Peninsular, S. R. L., RD Costa Brava Ltd., María Sonsoles Rodríguez Copello, José Antonio Rodríguez Copello, Margarita Eulalia Rodríguez Copello, María Teresa Rodríguez Copello y Juan Gasso Pereyra. Los créditos otorgados a estos accionistas alcanzaron, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la suma de siete millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos dominicanos con 20/100 (RD\$7,816,420.20).

Por otro lado, dentro de la cartera de vinculados, Banco BDI tiene una exposición respecto de sus empleados, incluyendo el nivel de la Alta Gerencia. El monto de los créditos otorgados a este tipo de vinculados alcanzó, al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la suma de setenta y siete millones ochenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos dominicanos con 12/100 (RD\$77,089,058.12)⁶².

En relación con los créditos otorgados a miembros del Consejo de Administración, estos alcanzaron al cierre del treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), la suma total de quince millones novecientos veintisiete mil novecientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 55/100 (RD\$15,927,985.55).

Todos los montos y exposiciones indicadas en el presente apartado se encuentran dentro de los límites regulatorios establecidos por la Ley Monetaria y Financiera⁶³ y el Reglamento de Límite de Créditos a Partes Vinculadas, antes citados.

E. GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Información sobre el sistema de seguimiento e implementación de reglas y prácticas de gobierno corporativo y esquema interno de fiscalización y administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza del Banco.

E.1. Gobierno Corporativo.

E.1.1. Área encargada.

⁶¹ Estos montos no incluyen créditos hipotecarios de conformidad con el Reglamento sobre Límite de Créditos a Partes Vinculadas.

⁶² Estos montos no incluyen créditos hipotecarios de conformidad con el Reglamento sobre Límite de Créditos a Partes Vinculadas.

⁶³ Artículo 47 de la Ley Monetaria y Financiera

En el año 2019, dentro del Departamento Legal, se creó el área de Gobierno Corporativo, bajo la dirección de la Vicepresidencia Legal y de Gobierno Corporativo, encargada de encauzar los trabajos sobre gobernabilidad corporativa, a los fines de profundizar y reforzar los temas de gobernabilidad y seguir permeando la cultura del buen gobierno corporativo de manera integral en el Banco.

E.1.1.1. Políticas sobre Gobierno Corporativo.

Durante el año 2019 fueron aprobadas o modificadas las políticas, procedimientos, formularios, anexos, etc. que se indican a continuación:

Políticas:

- a. PL-GC-001, Política para la Evaluación de Idoneidad de Accionistas, Miembros del Consejo de Administración, Personal Clave y Personal en General, Rev. C
- b. PL-GC-002, Política para la Evaluación del Consejo de Administración y los Comités de Apoyo del Consejo y la Alta Gerencia, Rev. B.
- c. PL-GC-003, Política para la Confección y Custodia de Actas de Órganos Colegiados, Rev. C.
- d. PL-GC-004, Política de Comunicación y Transparencia, Rev. A.
- e. PL-GC-005, Política de Sucesión de los Miembros del Consejo de Administración Rev. A.
- f. PL-GC-006, Política de Gestión de Conflictos de Intereses del Consejo de Administración Rev. A.
- g. PL-GC-007 Política de Remuneraciones y Compensaciones de los Miembros del Consejo de Administración Rev. A.
- h. PL-GC-008, Política de Inducción y Capacitación de los Miembros del Consejo de Administración, Rev. A.

Procedimientos:

- a. PR-GC-001, Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General, Rev. A.

Políticas y Procedimientos nuevos
5

Políticas y Procedimientos actualizados
3

Procedimientos nuevos
1

E.2. Sistema integral de administración de riesgos.

La administración de riesgos constituye un elemento esencial del proceso de gobernabilidad interna del Banco BDI. El sistema de administración de riesgos del Banco durante el periodo informado se ha mantenido acorde a las pautas regulatorias adoptadas en los últimos años por la Administración Monetaria y Financiera, en particular por parte de la Superintendencia de Bancos. Este sistema cumple con los criterios establecidos por la Superintendencia de Bancos a partir del esquema de Supervisión Basada en Riesgos, en consecuencia, el Banco asume, de manera integral, la administración de riesgos y los riesgos inherentes a la actividad de intermediación financiera. El Banco BDI se encuentra comprometido con cumplir con los lineamientos regulatorios establecidos tanto en la normativa monetaria y financiera como en la societaria general en materia de auditoría externa e interna y administración de riesgos. Asimismo, el Banco reconoce la obligatoriedad y la importancia de cumplir con los requisitos mínimos de gobernabilidad interna establecidos por ley y reglamentariamente, y en especial la de contar con adecuados sistemas de control de riesgos, mecanismos independientes de control interno y establecimiento claro y por escrito de sus políticas administrativas, debiendo cumplir y contar con políticas escritas actualizadas en todo lo relativo a la concesión de créditos, régimen de inversiones, evaluación de la calidad de los activos, suficiencia de provisiones y administración de los diferentes riesgos. El Banco cuenta con políticas escritas de conocimiento del cliente a efectos de evaluar su capacidad de pago y de cooperar en el cumplimiento de las disposiciones que prohíben el lavado de activos y otras actividades ilícitas. A su vez, el Banco BDI, cuenta con procesos integrales que incluyen la administración de los diversos riesgos a que puede quedar expuesto, así como con los sistemas de información adecuados. Este compromiso incluye el deber de estructurar los órganos necesarios para la obtención de una supervisión contable y de procedimientos de control interno efectivos que permiten analizar la situación financiera y operativa del Banco y controlar adecuadamente los riesgos involucrados en las operaciones. De igual manera, el Banco cuenta con un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades. En cumplimiento de las reglas de gobernabilidad interna establecidas por la Ley Monetaria y Financiera⁶⁴. Constituye una función del Consejo de Administración la adopción y seguimiento de las políticas de control de riesgos del Banco. El Consejo, a su vez, se asiste del Comité de Gestión Integral de Riesgos, como Comité de apoyo permanente configurado y previsto en el Reglamento Interno del Consejo. En el plano ejecutivo, la administración de riesgos recae sobre la responsabilidad de la Vicepresidencia de Riesgos.

E.3. Administración de Riesgo Operacional.

La gestión del Riesgo Operacional de Banco BDI tiene sus principios rectores establecidos en el Manual de Riesgo Operacional en el que se encuentran plasmados los elementos fundamentales de la Administración del Riesgo Operacional de la Sociedad. El Manual en cuestión provee el marco de acción para el análisis, valuación, monitoreo y difusión de la exposición del riesgo operacional de la Sociedad e incorpora los requerimientos de los órganos regulatorios de la República Dominicana.

El modelo de gobierno de la administración del riesgo operacional permite una gestión eficaz, siendo el Comité Gestión Integral de Riesgo del Consejo de Administración el responsable de recomendar las políticas de riesgo para la aprobación del Consejo, así como para definir estrategias, lineamientos y límites, así como supervisar la exposición al riesgo.

En términos de la estrategia de gestión del riesgo operacional, durante el año 2019 el Banco BDI continuó fortaleciendo la cultura de riesgo a través distintas iniciativas sobre la materia.

Durante el 2019 se realizó el levantamiento de riesgos por áreas con la finalidad de continuar con el monitoreo correspondiente. En la gestión de Riesgo Operacional durante el 2019 se ha realizado una mejora en la consistencia de la identificación de riesgo y su respectiva evaluación, gracias a la actualización de matrices y controles establecidos, avance éste que fortaleció el ambiente de control y la gestión de riesgo operacional.

⁶⁴ Artículo 55 de la Ley Monetaria y Financiera.

De igual forma se llevó a cabo la difusión de cápsulas de información por medio electrónico a los colaboradores del Banco, con contenido visual para su rápido entendimiento, concientizando sobre los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la Sociedad y la prevención de los mismos.

Para garantizar la continuidad de negocio frente a contingencias de desastre o incidentes graves, el Banco concluyó el proyecto del plan de continuidad de negocio, incluyendo la matriz de riesgos de tecnología de la información y el análisis del impacto al negocio.

E.4. Control interno.

En cumplimiento al Instructivo para el Control Interno en las Entidades de Intermediación Financiera, el Banco ha adoptado el marco referencial de control interno COSO, de acuerdo con lo establecido en su versión de 2013. El Marco de referencia COSO tiene como principal objetivo proveer orientación sobre la Gestión de Control Interno, detección de fraudes, administración del riesgo en el Banco, así como mejorar la gobernabilidad y el desempeño organizacional.

Durante el año 2019 el Departamento de Control Interno asumió el área de Procesos como parte de su estructura, bajo la denominación de Departamento de Control de Calidad y Procesos, con miras a garantizar la mejora continua, adopción de mejores prácticas y cumplimiento de requerimientos regulatorios.

Durante el período que se informa, la Unidad de Control de Calidad se hizo cargo del Archivo Digital del Banco (Cliente Único), para asegurar la disponibilidad de un archivo digital.

E.5. Sistema de Cumplimiento

E.5.1. Sistema de Cumplimiento Regulatorio

En materia de cumplimiento regulatorio el Banco cuenta con un sistema integral de cumplimiento regulatorio, el cual busca establecer la medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio y reducir con ello al mínimo las contingencias vinculadas con los posibles incumplimientos a las normas y regulaciones aplicables. El sistema de cumplimiento del Banco BDI interpreta el término regulación como toda regla u obligación derivada de normas internas o externas e incluso contractuales, vinculadas con la Sociedad.

Este sistema, a su vez, juega un rol central en el esquema de supervisión basada en riesgos aplicables a entidades de intermediación financiera como el Banco BDI, en tanto el riesgo de cumplimiento es uno de los componentes ponderados para la determinación del riesgo neto.

Este esquema institucional y de políticas internas del Banco cumple con los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Bancos mediante el Instructivo sobre la Función de Cumplimiento en Entidades de Intermediación Financiera de fecha 28 de diciembre del 2012.

Durante el 2019 se modificó la estructura organizacional del Departamento de Cumplimiento, mediante la creación de la Gerencia de Cumplimiento Regulatorio, con la finalidad de segregar el programa de Prevención de Lavado de Activos del programa de Cumplimiento Regulatorio. Asimismo, se estableció como contacto con los Organismos Reguladores a la Gerencia Senior de Cumplimiento Regulatorio.

E.5.2. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El Banco BDI se encuentra comprometido con el cumplimiento y observancia de las políticas y recomendaciones en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En este sentido, el Banco BDI se compromete, sin condición alguna, a aplicar las disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, previstas por la regulación nacional y las mejores prácticas internacionales. Este compromiso abarca la incorporación, dentro de sus políticas internas, de las previsiones necesarias para el logro de los objetivos regulatorios del sistema de prevención

previsto. Estas políticas se extienden como principio ético fundamental y fomentan un entorno laboral e institucional de cumplimiento de las mismas y de la creación de una cultura que da a conocer el sentido social que tiene la prevención de estas prácticas criminales.

Como parte de lo anterior, el Banco BDI se encuentra comprometido con la verificación de la identidad y capacidad legal de cada cliente o usuario, así como en determinar, previo a la ejecución de cualquier operación, que éstos se ajustan al perfil adecuado y al tipo de operación requerida. Asimismo, como mecanismo de control e información en materia de prevención y control del lavado de activos, el Banco mantiene a disposición del órgano regulador en los plazos correspondientes los datos pertinentes relativos a las operaciones realizadas e informa en el momento y por la forma legal y reglamentariamente prevista aquellas situaciones de riesgo o sospecha de operaciones de lavado de activo o financiación del terrorismo. Asimismo, el Banco ha establecido la estructura interna necesaria y requerida para la aplicación de las políticas y regulaciones en materia de prevención y control del lavado de activos.

El Área de Cumplimiento es responsable del diseño e implementación de las estrategias y controles para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con énfasis en un enfoque basado en riesgo, centrado en los clientes, productos, canales y jurisdicciones de mayor riesgo, apoyados en plataformas tecnológicas de primera línea e iniciativas de formación y concientización continua a todo el personal, sobre todo a las áreas de negocio, que constituyen la primera línea de defensa de la institución ante este fenómeno.

Durante el 2019 fue implementada en un cien por ciento (100%) la Circular 003/18 contentiva del Instructivo para la Prevención de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la cual implementación acarreo cambios en políticas y procedimientos, ajustes en los sistemas tecnológicos, automatizaciones de procesos claves repetitivos del programa “Conozca su Cliente”, adquisición de software para automatización de los procesos de debida diligencia en las listas de embargos y sanciones relativas a lavado de activos y financiamiento del terrorismo y capacitación y especialización del personal. De igual forma se implementó la independencia del Oficial de Cumplimiento quien pasó a reportar de manera administrativa a la Presidencia Ejecutiva del Banco y de manea funcional al Consejo de Administración.

E.5.3. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA).

De conformidad con los requerimientos de la legislación FATCA, con la finalidad de evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas “offshore” por parte de contribuyentes de ese país, las entidades financieras extranjeras, como Banco BDI, deben requerir a los beneficiarios de cuentas, dentro de sus procedimientos KYC o Conozca su Cliente, identificación de su estatus conforme FATCA.

Desde el 1 de julio del 2014, fecha de entrada en vigor de FATCA, todo aquel que solicita la apertura de un producto o servicio en la entidad completa el formulario correspondiente, establecido por el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

La República Dominicana y los Estados Unidos de América suscribieron el “Acuerdo Intergubernamental Para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el FATCA” (IGA por sus siglas en inglés) bajo la modalidad I, es decir, de intercambio recíproco de información, por medio de las autoridades tributarias de cada país.

Durante el 2019 se realizó el primer envío a la Dirección General de Impuestos Internos contentivo de las informaciones previstas en la Ley de Cumplimiento FATCA.

E.6. Riesgo Reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general

a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la Sociedad.

Durante el 2019 se avanzó de forma significativa en la implementación del modelo de riesgo reputacional, cuyo objetivo principal es el de realizar de forma oportuna la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos asociados a la posibilidad de incurrir en pérdidas, producto del deterioro de imagen del Banco, debido al incumplimiento de leyes, normas internas, políticas y procedimientos de gobierno corporativo, códigos de conducta, lavado de dinero, entre otros.

F. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta el Banco.

F.1. Derecho y protección de los usuarios.

La protección de los usuarios financieros forma parte del régimen especial de regulación en el sistema financiero. El Banco BDI se encuentra comprometido con la aplicación y cumplimiento de las normas que sobre protección al usuario de los servicios financieros ha adoptado la Administración Monetaria y Financiera y cualquier órgano competente en la materia, a la vez que asume dicho compromiso sin coartar su derecho de exigir, a su vez, los derechos que como proveedor de productos y servicios financieros le son reconocidos por la Constitución y las leyes.

En este sentido, Banco BDI ha adoptado normas internas que, como mínimo, incluyen las previsiones regulatorias previstas para proteger los intereses de los clientes o usuarios que utilicen sus productos y servicios financieros. Como regla general, Banco BDI trata con los clientes o usuarios en base a los principios de trato justo, equidad, transparencia y responsabilidad. Banco BDI garantizará la igualdad de trato entre los clientes o usuarios en similares condiciones y profundiza sus reglas de protección en aquellas relaciones basadas en un régimen de adhesión. Banco BDI reconoce que la violación de las normas regulatorias del mercado en el que opera puede constituir, a su vez, afectaciones de los derechos e intereses de los clientes o usuarios, por lo que toma en consideración a estos en el desarrollo de sus políticas internas, en la aplicación de las reglas vinculantes a ésta y en cualquier operación o actividad que desarrolla.

El sistema interno de atención y solución de reclamaciones de clientes y usuarios se encuentra a cargo del área de Protección al Usuario perteneciente al Departamento de Cumplimiento Regulatorio. Esta estructura y organización interna cumple con los requerimientos establecidos en el Instructivo para la Estandarización de las Reclamaciones Realizadas por los Usuarios de los Servicios Financieros dictado por la Superintendencia de Bancos.

F.2. Reclamaciones y resultados en 2019.

El Banco BDI ha integrado en su sistema de atención y solución de reclamaciones, las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera⁶⁵, las del Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros dictado por la Junta Monetaria, y las del Instructivo para la Estandarización de las Reclamaciones Realizadas por los Usuarios de los Servicios Financieros dictado por la Superintendencia de Bancos.

Reclamaciones durante el periodo	Reclamaciones favorables al usuario	Reclamaciones no favorables al usuario	En proceso
1098	856	61	181

F.3. Transparencia y difusión de información.

Forma parte del sistema de protección de los derechos del cliente o usuario de los servicios financieros la aplicación del régimen de información previsto en la normativa citada en el apartado precedente. Parte esencial de este régimen

⁶⁵ Artículos 52 y 53 de la Ley Monetaria y Financiera.

de transparencia es la publicación, vía la página Web de la Superintendencia de Bancos, del texto íntegro de todos los contratos financieros utilizados por el Banco en régimen de adhesión. Estos datos pueden ser consultados en la dirección electrónica de la Oficina de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos: <http://www.sib.gob.do/prouuario/> y en la página web del Banco: <http://www.bdi.com.do>

Asimismo, como complemento para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera⁶⁶ sobre información de las tasas y comisiones, el Banco BDI publica en su página Web el tarifario de productos y servicios, el cual puede ser consultado en <http://www.bdi.com.do>

G. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Información sobre los principios, estructura y políticas en materia de responsabilidad social concebidos por el Banco, así como la aplicación práctica de las mismas durante el ejercicio que se informa, en particular, en las áreas de educación, salud, deporte, gestión social, arte, cultura y medioambiente.

El Banco BDI reconoce la importancia de llevar a cabo las actuaciones empresariales y operaciones financieras en un marco de responsabilidad social. En este sentido, el Banco, y en particular el Consejo de Administración y la Alta Gerencia, se comprometen con desarrollar e implementar progresivamente políticas tendentes a proyectar en sus actividades de negocios y como empresa, así como en su relación con los distintos grupos de interés, estos valores socialmente responsables.

El Banco BDI reconoce la responsabilidad que como entidad de intermediación financiera asume en la canalización del ahorro o los excedentes hacia la inversión. En este sentido, reconoce que sus actuaciones constituyen parte del eje fundamental para el desarrollo económico y social de la nación y se compromete con el desarrollo de políticas, productos y servicios socialmente responsables.

Como parte de las iniciativas de responsabilidad social durante el año 2019, el Banco formalizó alianzas estratégicas con distintos socios, a los fines de incentivar la utilización de la bicicleta como medio de transporte, mediante la instalación de Bici Parques accesibles y cercanos en la ciudad de Santo Domingo, motivando así la utilización de un medio de transporte amigable con el medio ambiente.

De igual forma, el Banco BDI auspicia el proyecto INGENIANDO ACCESIBILIDAD, una nueva materia universitaria con la finalidad de que estudiantes de Ingeniería Civil, Arquitectura y Psicología presenten propuestas de accesibilidad e inclusión.

H. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Información sobre las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia y comunicación a lo interno y externo del Banco. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

El régimen de gobierno corporativo del Banco BDI se estructura y concibe en base a la existencia de diversos grupos de interés societario o partes relacionadas. Como consecuencia de lo anterior, tanto el sistema de gobernabilidad en sentido amplio, como el régimen de transparencia e información que forma parte del primero, se estructuran teniendo en consideración la diversidad de agentes que interactúan con la institución.

H.1. Régimen de información a accionistas.

De acuerdo con la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre el Banco, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, se encuentra a disposición de éstos.

⁶⁶ Artículo 52 de la Ley Monetaria y Financiera.

Esta información está disponible para los accionistas en el domicilio social, con una antelación de al menos quince (15) días de la fecha de la Asamblea General de los accionistas llamada a conocer sobre los mismos. En adición, estas informaciones pueden ser publicadas, con acceso restringido o no, en la página Web del Banco.

H.1.1. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, el Banco adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

El Consejo pone a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

Antes de los cinco (5) días precedentes a cada Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día⁶⁷. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tienen la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea⁶⁸.

⁶⁷ Artículo 27, Párrafo I de los Estatutos Sociales.

⁶⁸ Artículo 27, Párrafo II de los Estatutos Sociales.